

Sesión Número CD-42/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las diez horas del día lunes veinte de diciembre de dos mil veintiuno.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano, Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y Doctor José Francisco Lazo Marín; los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez, y Moisés Salvador Cabrera Alvarenga (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada), y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas somete para autorización del Consejo Directivo, la solicitud presentada por el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., para la prestación de los "Servicios Bitcoin Fase 1", la cual consiste en posibilitar a sus clientes el uso de Bitcoin para el pago de préstamos y pago de colectores a través de Agencias, Mini Agencias y Taquilla.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece en su Artículo 3, que "... corresponde al Banco: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas. Asimismo, el Artículo 67, indica que "El Banco Central velará por el normal funcionamiento de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del Sistema Financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los Sistemas de Pago y Liquidación de Valores".- 2. Que de conformidad al Artículo 51 literal w) de la Ley de Bancos, para que los bancos puedan efectuar otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros



servicios bancarios no enunciados en los demás literales del indicado artículo, se requiere la aprobación del Banco Central de Reserva de El Salvador. Asimismo, el Artículo 70 menciona que: "Los bancos efectuarán las operaciones y prestarán los servicios previstos en el Artículo 51 de esta Ley, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes aplicables, con apego a las sanas prácticas que propicien la seguridad de dichas operaciones y servicios y que procuren la adecuada atención de los usuarios".-

3. Que el Tratado Regional sobre Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, define las competencias de vigilancia de los bancos centrales sobre los Sistemas de Pagos, incluyendo entre éstas las de definir principios, normas y estándares y verificar su cumplimiento, así como facultándolos para emitir regulaciones de cumplimiento obligatorio, requerir coactivamente información, suspender o dejar sin efecto las decisiones de un administrador de sistemas de pagos, entre otras, estableciendo también la necesidad de cooperación entre bancos centrales y autoridades supervisoras.-

4. Que mediante Decreto Legislativo No. 57 del 8 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No.110, Tomo No. 431 del 9 de junio de 2021, se aprobó la Ley Bitcoin que tiene como objeto la regulación del Bitcoin como moneda de curso legal irrestricto con poder liberatorio ilimitado, en cualquier transacción y a cualquier título que las personas requieran realizar.-

5. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 27, publicado en el Diario Oficial No.163, Tomo No.432 del 27 de agosto de 2021, se aprobó el Reglamento de la Ley Bitcoin, que tiene por objeto desarrollar, facilitar y asegurar la aplicación de la Ley Bitcoin, en adelante "la Ley", con el fin de crear un entorno regulatorio claro en el que el individuo y los negocios puedan realizar transacciones en Bitcoin como moneda de curso legal de una manera que respete las leyes y estándares contra el lavado de dinero y otras leyes de la República y preserve la seguridad, solidez e integridad del sistema financiero en general.-

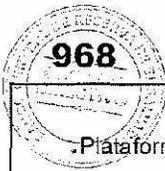
6. Que en Sesión No. CD-52/2014 del 15 de diciembre de 2014, se aprobó el Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros.-

7. Que en Sesión No. CD-29/2021 del 7 de septiembre de 2021, se aprobaron las Normas Técnicas para Facilitar la Participación de las Entidades Financieras en el Ecosistema Bitcoin.-

8. Que en Sesión No. CD-29/2021 del 7 de septiembre de 2021, se aprobaron los



"Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la Plataforma de la Billetera Digital para Bitcoin y Dólares", cuyo objetivo es: "Establecer las disposiciones aplicables para la autorización del funcionamiento de las plataformas tecnológicas de los servicios con Bitcoin y Dólares de los Estados Unidos de América, que deseen proveer los sujetos obligados a sus clientes, sean estos personas naturales o jurídicas".- 9. Que mediante nota del 06 de septiembre de 2021, el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., conforme a lo establecido en las Normas Técnicas para Facilitar la Aplicación de la Ley Bitcoin y conforme a los requisitos establecidos por el Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros, solicitó se inicie el proceso de autorización de los siguientes servicios que el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., desea ofrecer a sus clientes: a. Pago de préstamos a través de Agencias, Mini Agencias y Taquillas.- b. Pago de colectores a través de Agencias, Mini Agencias y Taquillas.- c. Venta de Bitcoin a través de E-Banking y Aplicación Móvil.- d. Compra de Bitcoin a través de E-Banking y Aplicación Móvil.- e. Transferencias Bitcoin.- 10. Que el 6 de septiembre de 2021, se llevó a cabo reunión vía conexión remota entre el Banco Central de Reserva de El Salvador, la Superintendencia del Sistema Financiero y el Banco Hipotecario de El Salvador S.A., en la cual se dieron a conocer generalidades de los nuevos servicios, tecnología utilizada y avances del proyecto, que aún se encontraban en proceso. Así mismo, se indicó a la Entidad que era necesario presentar la solicitud de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la Plataforma Tecnológica de Servicios con Bitcoin y Dólares" y a las "Normas Técnicas para Facilitar la Participación de la Entidades Financieras en el Ecosistema Bitcoin".- 11. Que en nota Ref. Pres-126/2021 del 12 de octubre de 2021, el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., remitió solicitud de autorización de nuevos servicios, indicando que se desarrollará en 3 fases, la primera consiste en el uso de Bitcoin para el pago de préstamos y pago de colectores en Agencias, Mini Agencias y Taquillas; la segunda fase consiste en la compra y venta de Bitcoin por medio de App móvil; y la tercera fase se refiere a transferencias de Bitcoin. Dicha solicitud hace referencia a los servicios incorporados en la Fase 1, adjuntando documentos correspondientes a los artículos 5 y 6 de los Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la



-Plataforma Tecnológica de Servicios con Bitcoin y Dólares.- 12. Que el 22 de octubre de 2021, el Equipo Técnico del Banco Central de Reserva de El Salvador junto con la Superintendencia del Sistema Financiero realizaron una primera visita in situ al Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., con el fin de verificar la implementación del desarrollo tecnológico de los servicios comprendidos en la Fase 1. Como resultado, se encontraron aspectos pendientes de subsanar, los cuales se informaron a la Entidad por medio de "acta de visita in situ" y en nota No. 20-2021 del 28 de octubre de 2021 emitida por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas.-

13. Que el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., atendiendo a las recomendaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador y de la Superintendencia del Sistema Financiero, a través de nota 137/2021 del 17 de noviembre de 2021, remite documentos complementarios para que sean considerados en el proceso de aprobación de los servicios comprendidos en la Fase 1.-

14. Que el 24 de noviembre de 2021, el Equipo Técnico del Banco Central de Reserva de El Salvador y de la Superintendencia del Sistema Financiero realizaron una segunda visita in situ al Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., para dar seguimiento a las observaciones señaladas con anterioridad y que no habían sido resueltas.-

15. Que el 29 de noviembre de 2021, se llevó a cabo una reunión para atención de observaciones por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador, la Superintendencia del Sistema Financiero y el Banco Hipotecario de El Salvador S.A., dando respuestas a algunas consultas formuladas en relación a la autorización del servicio Fase 1.-

16. Que en nota del 10 de diciembre de 2021, el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., con el objetivo de brindar respuesta y subsanar las observaciones realizadas, remite los documentos siguientes: Punto de Acta de Junta Directiva, Informe sobre observaciones señaladas por el Banco Central de Reserva de El Salvador y Superintendencia del Sistema Financiero, Ampliación de Debida Diligencia y Borrador de Contrato con proveedor seleccionado.-

17. Que el 15 de diciembre de 2021 la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos junto con la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva de El Salvador, realizaron tercera visita in situ al Banco Hipotecario de El Salvador S.A., donde se verificaron las pruebas realizadas en visita técnica del 24 de noviembre de 2021 y se aclararon



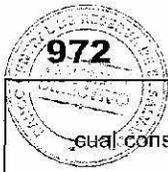
algunas consultas del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., en relación con temas de Prevención de Lavado de Dinero.- 18. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos mediante Memorándum No. UVSP-73/2021 del 15 de diciembre de 2021, solicitó opinión técnica y legal a las Unidades: Oficialía de Cumplimiento, Departamentos Jurídico, de Riesgos y Gestión Estratégica, de Políticas Públicas e Innovación Financiera, Gerencia de Innovación y Tecnología de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, sobre requerimiento de autorización para el Banco Hipotecario de El Salvador S.A., para la prestación de "Servicios Bitcoin Fase 1", el cual consiste en posibilitar a sus clientes el uso de Bitcoin para el pago de préstamos y colectores a través de Agencias, Mini Agencias y Taquilla.- 19. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información a través de Memorándum No. GITI-184/2021 del 17 de diciembre de 2021, concluye entre otros, que: "Después del análisis a la solicitud del Banco Hipotecario, S.A. para la autorización de la implementación del nuevo servicio de aceptación de pagos en Bitcoin para pagos de préstamos y colectores, con su inmediata conversión a dólares. No vemos ningún inconveniente técnico en la propuesta recibida, por lo que la opinión técnica es favorable para su implementación".- 20. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera en Memorando No DPPIF-109/2021, del 16 de diciembre de 2021, señala que: "Con base al análisis realizado por el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, se concluye que la solicitud presentada por el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., para la prestación de "Servicios Bitcoin Fase 1", el cual consiste en posibilitar a sus clientes el uso de Bitcoin para el pago de préstamos y colectores a través de Agencias, Mini Agencias y Taquilla, utilizando Billetera Bitcoin; da cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, Ley Bitcoin, el Reglamento de la Ley Bitcoin y los Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de Servicios Digitales con Bitcoin y Dólares. Por lo tanto, este Departamento manifiesta no tener observaciones sobre la solicitud presentada por Banco Hipotecario y sus anexos".- 21. Que el Departamento Jurídico a través de Memorándum No. DJ-417/2021 del 16 de diciembre de 2021, remitió opinión jurídica sobre la solicitud del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., para el



pago de préstamos y colectores a través de Agencias, Mini Agencias y Taquilla, utilizando Billetera Bitcoin; emitiendo el análisis respectivo, en lo que se destaca lo siguiente: "En atención a las razones expuestas y disposiciones legales citadas, este Departamento Jurídico es de la opinión que el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., ha cumplido con la presentación de información y documentación necesaria para obtener la autorización para la implementación de nuevas operaciones y servicios de pago de préstamos y pago de colectores a través de Agencias, Mini Agencias y Taquillas del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., con Bitcoin, correspondientes a la Fase 1 de su proyecto, por lo que, desde el punto de vista legal, somos de la opinión que puede ser sometido a aprobación del Consejo Directivo. Lo anterior sin perjuicio del análisis técnico que las Unidades respectivas del Banco Central tengan a bien opinar sobre el contenido técnico de la solicitud".- 22. Que mediante carta referencia No. DS-SABAO-26188 del 16 de diciembre de 2021, la Superintendencia del Sistema Financiero comunica al Banco Central de Reserva de El Salvador que: "Después de haber efectuado la revisión de la documentación relacionada con la solicitud presentada por el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., así como las validaciones técnicas correspondientes, esta Superintendencia no tiene objeción para que el Banco antes referido "...brinde el servicio "Bitcoin Fase 1", el cual consiste en posibilitar a sus clientes el uso de Bitcoin para el pago de préstamos y colectores a través de Agencias, Mini Agencias y Taquilla del Banco desde una billetera Bitcoin, a través de la conversión de Bitcoin a dólares que le brinda su proveedor KOIBANX El Salvador, lo cual corresponde a la Fase 1 del modelo operativo comprendido en el proceso de autorización antes mencionado.- 23. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum DRYGE-292/2021, del 17 de diciembre de 2021, señala que: "En el análisis realizado, el riesgo residual del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. al integrar el servicio con Koibanx se mantiene al que tienen actualmente, por lo que no se identifica ningún elemento relacionado a la Seguridad de la Información ni a la Gestión integral de Riesgos en su modelo que no permita su autorización para la implementación de nuevo servicio.- 24. Que en Memorándum No. CU-294/2021 del 17 de diciembre de 2021, la Oficialía de Cumplimiento remite opinión sobre solicitud del Banco



Hipotecario de El Salvador, S.A., concluyendo entre otros, lo siguiente: "...que dicha institución representa un riesgo MEDIO de acuerdo con la metodología para la gestión de riesgo en materia de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo, para la solicitud de autorización para la implementación de la Fase 1, que contiene los servicios de: 1) Pago de préstamos a través de agencias, mini agencias y taquillas, y 2) Pago de colectores a través de agencias, mini agencias y taquillas a través de Bitcoin, de acuerdo con la entrada en vigor de la Ley Bitcoin y sus correspondientes normas. Consecuentemente, en materia de prevención de LDA/FT/PADM se ha identificado que el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., ha implementado controles manuales y parametrización de alertas en el sistema de monitoreo de Monitor Plus y en aplicación a la vigencia de la Ley Bitcoin.- Adicionalmente, es necesario que el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., se comprometa a atender oportunamente los requerimientos de información que realice la Oficialía de Cumplimiento en el tiempo y forma que le sea indicada.- Es importante además, hacer notar que es responsabilidad del Banco Hipotecario de El Salvador S.A., el cumplimiento eficaz de los controles legales nacionales e internacionales de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, así como asegurarse de la implementación de controles por parte de sus proveedores en los servicios que prestan al Banco Hipotecario de El Salvador S.A."- 25. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. UVSP-76/2021 del 17 de diciembre de 2021, concluye que, habiendo revisado la documentación presentada por el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. en nota recibida el 12 de octubre de 2021, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la Plataforma Tecnológica de Servicios con Bitcoin y Dólares; y, posterior a la realización de visitas in situ realizadas en fechas 22 de octubre, 24 de noviembre y 15 de diciembre de 2021, permitieron conocer a mayor detalle la operatividad de la plataforma a utilizar y en función de las opiniones brindadas por las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador, la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pago considera que es procedente someter a autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la solicitud del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. para la prestación de Servicios "Bitcoin Fase 1", el



el cual consiste en posibilitar a sus clientes el uso de Bitcoin para el pago de préstamos y colectores a través de Agencias, Mini Agencias y Taquilla.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas sobre la solicitud del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., de autorizar Servicios "Bitcoin Fase 1", el cual consiste en posibilitar a sus clientes el uso de Bitcoin para el pago de préstamos y colectores a través de Agencias, Mini Agencias y Taquilla.- 2. Autorizar al Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., la prestación de servicios "Bitcoin Fase 1", el cual consiste en posibilitar a sus clientes el uso de Bitcoin para el pago de préstamos y colectores a través de Agencias, Mini Agencias y Taquilla por medio del proveedor de Servicios KOIBANX El Salvador, S.A de C.V.- 3. Instruir al Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. a que posterior a la firma de Contrato con KOIBANK El Salvador, S.A de C.V. y en específico sobre las responsabilidades de este último en la mejora de su gestión de riesgo y control interno, deberá remitir a la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva de El Salvador la información que respalde dicho acuerdo y las responsabilidades derivadas.- 4. Informar a la Superintendencia del Sistema Financiero los Acuerdos 2 y 3.- 5. Notificar al Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. los Acuerdos 2 y 3.-----

PUNTO II La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo el documento de "Buenas Prácticas para el Adecuado Funcionamiento de las Plataformas Digitales de Pagos en El Salvador", como una guía técnica de recomendables, con el objeto de emitir directrices básicas para el desarrollo de estos productos y servicios en el país.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece en su Artículo 3, que: "El Banco Central tendrá por objeto fundamental, velar por la estabilidad de la moneda y será su finalidad promover y mantener las condiciones monetarias, cambiarias, crediticias y financieras más favorables para la estabilidad de la economía nacional. Al efecto corresponde al Banco: ...e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; ...g) Velar por el funcionamiento de los pagos internos y externos" ... Así mismo, el Artículo 23 establece que corresponde al Consejo Directivo ejercer las atribuciones que la Ley encomienda al Banco y el Artículo 67 establece que "El Banco

velará por el normal funcionamiento de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores".- 2. Que el Tratado sobre Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, tiene por objeto propiciar la seguridad jurídica, el desarrollo y el fortalecimiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores con importancia sistémica de la Región, así como fortalecer las competencias de los bancos centrales sobre los sistemas de pagos de los Estados Parte; incluyendo entre éstas que: Los bancos centrales de los Estados Parte velarán por el buen funcionamiento, seguridad y eficiencia de los sistemas de pagos, ejerciendo labores de vigilancia sobre estos, sus administradores y participantes, definiendo principios, normas y estándares, y verificando su cumplimiento, independientemente de que los sistemas sean operados por el propio banco central o por administradores privados.- 3. Que en fechas 29 y 30 de noviembre de 2021, se realizó presentación de las Buenas Prácticas para el adecuado funcionamiento de las Plataformas Digitales de Pagos en El Salvador en las Mesas Técnicas con el Sector Privado, en apoyo a la Política de Inclusión Financiera y el 7 de diciembre de 2021 en el evento Diálogo Público Privado para información y obtener retroalimentación de la industria, de acuerdo a las necesidades o desarrollo de productos/servicios del mercado.- 4. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-418/2021 del 16 de diciembre de 2021, concluye que: "En atención al análisis realizado y las disposiciones legales indicadas, este Departamento Asesor, en relación al documento remitido denominado: "Buenas Prácticas para el Adecuado Funcionamiento de las Plataformas Digitales de Pagos en El Salvador", concluye que han sido consideradas las observaciones realizadas por este Departamento, pudiendo considerarse el mismo como una guía técnica de recomendables para las iniciativas de plataformas digitales de pagos, con el objeto de emitir directrices básicas para el desarrollo de estos productos y servicios en el país, mientras no exista un marco legal específico que lo regule. Por tanto, es oportuno someterlo a consideración del Consejo Directivo para su aprobación, con base en lo dispuesto en el literal a) del Art. 23 de la Ley Orgánica del Banco Central de El Salvador".- 5. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos, en Memorándum No. UVSP-75/2021 del 17 de diciembre de 2021, concluye que el documento de "Buenas Prácticas para el adecuado



Funcionamiento de las Plataformas Digitales de Pagos en El Salvador", puede considerarse como una guía técnica de recomendables para ser aprobada por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, con el objeto de emitir directrices básicas para el desarrollo de estos productos y servicios en el país, y posteriormente gestionar su publicación en el Sitio Web BCR.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del Proyecto de "Buenas Prácticas para el Adecuado Funcionamiento de las Plataformas Digitales", presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas.- 2. Aprobar el documento de "Buenas Prácticas para el Adecuado Funcionamiento de las Plataformas Digitales", como una guía técnica recomendable, con el objeto de emitir directrices básicas para el desarrollo de estos productos y servicios en el país.- 3. Encomendar al Departamento de Comunicaciones para la publicación del documento de "Buenas Prácticas para el Adecuado Funcionamiento de las Plataformas Digitales" en el Sitio Web del Banco Central de Reserva de El Salvador, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de autorización.-----

PUNTO III La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas somete para aprobación del Consejo Directivo, la solicitud presentada por la Sociedad de Ahorro y Crédito Gente, S.A., (SAC GENTE) para la implementación del nuevo servicio de compra y venta Bitcoin a través de la aplicación móvil Multimoney.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece en su artículo 3, que: "... corresponde al Banco: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas. Asimismo, el artículo 67, indica que: "El Banco Central velará por el normal funcionamiento de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del Sistema Financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los Sistemas de Pago y Liquidación de Valores".- 2. Que de conformidad al Artículo 158 literal s) de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, se establece que para



que las Sociedades de Ahorro y Crédito puedan efectuar otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios financieros, deberán contar con previa opinión del Banco Central.- 3. Que el Tratado Regional sobre Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, define las competencias de vigilancia de los bancos centrales sobre los Sistemas de Pagos, incluyendo entre éstas, las de definir principios, normas y estándares y verificar su cumplimiento, así como facultándolos para emitir regulaciones de cumplimiento obligatorio, requerir coactivamente información, suspender o dejar sin efecto las decisiones de un administrador de sistemas de pagos, entre otras, estableciendo también la necesidad de cooperación entre bancos centrales y autoridades supervisoras.- 4. Que mediante Decreto Legislativo No. 57 del 8 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No.110, Tomo No. 431 del 9 de junio de 2021, se aprobó la Ley Bitcoin que tiene como objeto la regulación del Bitcoin como moneda de curso legal irrestricto con poder liberatorio ilimitado, en cualquier transacción y a cualquier título que las personas requieran realizar.- 5. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 27, publicado en el Diario Oficial No.163, Tomo No. 432 del 27 de agosto de 2021, se aprobó el Reglamento de la Ley Bitcoin, que tiene por objeto desarrollar, facilitar y asegurar la aplicación de la Ley Bitcoin, con el fin de crear un entorno regulatorio claro en el que el individuo y los negocios puedan realizar transacciones en Bitcoin como moneda de curso legal de una manera que respete las leyes y estándares contra el lavado de dinero y otras leyes de la República y preserve la seguridad, solidez e integridad del sistema financiero en general.- 6. Que en Sesión No.CD-29/2021 del 7 de septiembre de 2021, se aprobaron los "Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la Plataforma de la Billetera Digital para Bitcoin y Dólares", cuyo objetivo es: "Establecer las disposiciones aplicables para la autorización del funcionamiento de las plataformas tecnológicas de los servicios con Bitcoin y Dólares de los Estados Unidos de América, que deseen proveer los sujetos obligados a sus clientes, sean estos personas naturales o jurídicas".- 7. Que en Sesión No. CD-29/2021 del 7 de septiembre de 2021, se aprobaron las Normas Técnicas para Facilitar la Participación de las Entidades Financieras en el Ecosistema Bitcoin, las cuales tienen por objeto regular los sujetos que ofrezcan servicios basados en Bitcoin a sus clientes, ya sean



personas naturales o jurídicas, pudiendo estos servicios ser ofertados directamente o a través de un Proveedor de Servicios de Bitcoin.- 8. Que en nota del 19 de agosto de 2021, la Sociedad de Ahorro y Crédito Gente, S.A., con base al Art. 158 literal "s" de la Ley de Bancos Corporativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y del numeral 5.1.2 del "Instructivo para la aprobación de Nuevos Servicios Financieros", solicita al Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación para la implementación del nuevo servicio de compra y venta de criptoactivos entre ellos Bitcoin (BTC), Ethereum (ETH), Bitcoin Cash (BCH), Litecoin (LTC) y PAX Gold (PAXG), lo anterior a través de aplicación móvil "Multimoney".- 9. Que el 31 de agosto del 2021, la Sociedad de Ahorro y Crédito Gente, S.A., realizó presentación del modelo de negocio a diferentes Departamentos del Banco Central de Reserva de El Salvador; asimismo, el 3 de septiembre de 2021, la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas informó a la Sociedad de Ahorro y Crédito Gente, S.A., por medio de nota No. 15-2021 del 3 de septiembre de 2021 que, como resultado del análisis preliminar realizado por diferentes áreas técnicas, era necesario que enviaran más detalles del modelo de negocio, proceso de compra, venta y liquidación de operaciones, así como la gestión de riesgos.- 10. Que en nota del 9 de septiembre de 2021, la Sociedad de Ahorro y Crédito Gente, S.A., en respuesta a las observaciones realizadas por el Equipo Técnico de Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero, adjuntó manuales, procedimientos, contratos e información detallada del modelo de negocio y su relación con sus proveedores.- 11. Que en nota del 21 de septiembre del 2021, el Banco Central de Reserva de El Salvador informa a la Sociedad de Ahorro y Crédito Gente, S.A., que el alcance de la autorización contempla únicamente monedas de curso legal en El Salvador; es decir, Dólares y Bitcoin, siendo necesario que la entidad en mención reevaluara el alcance del proyecto y comunicara al Banco Central de Reserva de El Salvador para que se continúe o no con el alcance técnico-legal correspondiente.- 12. Que en nota del 4 de octubre de 2021, la Sociedad de Ahorro y Crédito Gente, S.A., atendiendo las recomendaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero, remite solicitud de autorización de nuevo servicio de compra y venta Bitcoin, a través de la aplicación móvil Multimoney, adjuntando documentos





correspondientes a los numerales 5 y 6 de "Los Lineamientos para la autorización del funcionamiento de la plataforma de la Billetera Digital para Bitcoin y dólares", para que sean considerados en el proceso de aprobación de dicho servicio.- 13. Que el 8 de octubre del 2021, el Equipo Técnico del Banco Central de Reserva de El Salvador en conjunto con la Superintendencia del Sistema Financiero realizaron primera visita in situ a la Sociedad de Ahorro y Crédito Gente, S.A., con el fin de verificar el óptimo funcionamiento de los servicios propuestos por la entidad, identificando observaciones que fueron remitidas en nota No. 18/2021 del 12 de octubre de 2021.-

14. Que en nota recibida el 21 de octubre de 2021 la Sociedad de Ahorro y Crédito Gente, S.A., comunicó al Banco Central de Reserva de El Salvador sobre la resolución de las observaciones descritas en la circular mencionada anteriormente.-

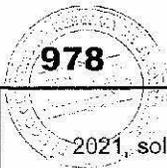
15. Que el 4 de noviembre de 2021, el equipo técnico del Banco Central de Reserva de El Salvador, en conjunto con la Superintendencia del Sistema Financiero realizaron segunda visita in situ a la Sociedad de Ahorro y Crédito Gente, S.A. con el fin de verificar la resolución de las observaciones por medio de pruebas de funcionamiento de los servicios propuestos por la entidad. Como resultado, el Banco Central de Reserva de El Salvador, emitió respuesta en nota No. 21/2021 con fecha de 12 de noviembre de 2021, detallando las observaciones pendientes de subsanar.-

16. Que en nota recibida del 1 de diciembre de 2021, la Sociedad de Ahorro y Crédito Gente, S.A. comunicó al Banco Central de Reserva de El Salvador sobre la resolución de las observaciones descritas en la circular mencionada anteriormente.-

17. Que el 6 de diciembre de 2021, el Equipo Técnico del Banco Central de Reserva de El Salvador, en conjunto con la Superintendencia del Sistema Financiero, realizaron tercera visita in situ a la Sociedad de Ahorro y Crédito Gente, S.A. para verificar lo descrito en la nota recibida el 1 de diciembre de 2021. Como resultado se identificaron 3 observaciones pendientes descritas en "Acta de Visita In Situ del 06-12-21".-

18. Que en nota recibida el 16 de diciembre de 2021 la Sociedad de Ahorro y Crédito Gente S.A., comunicó al Banco Central de Reserva de El Salvador sobre la resolución de las observaciones descritas en "Acta de Visita In Situ del 06-12-21", adjuntando la documentación correspondiente.-

19. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. UVSP-74/2021 del 17 de diciembre de



2021, solicitó opinión técnica y legal a las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador sobre requerimiento de autorización para la Sociedad de Ahorro y Crédito Gente, S.A., para la implementación del nuevo servicio de compra y venta Bitcoin, a través de la aplicación móvil Multimoney.- 20. Que en carta del 17 de diciembre de 2021, la Superintendencia del Sistema Financiero comunica al Banco Central de Reserva de El Salvador que: "Después de haber efectuado la revisión de la documentación relacionada con la solicitud presentada por la Sociedad de Ahorro y Crédito Gente, S.A., así como las verificaciones técnicas realizadas en las visitas in situ, esta Superintendencia no tiene objeción para que la Sociedad antes referida, brinde el servicio de compra y venta de Bitcoin desde su plataforma, a través de la conversión de Bitcoin a Dólares que le brinda su proveedor PAXOS Trust Company, comprendido en el proceso de autorización antes mencionado, por lo cual, se emite la presente opinión de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 de los Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la Plataforma Tecnológica de Servicios con Bitcoin y Dólares antes relacionados".- 21. Que el Departamento Jurídico a través de Memorándum No. DJ-419/2021 del 17 de diciembre de 2021, remitió opinión jurídica concluyendo que: "En atención a las razones expuestas y disposiciones legales citadas, el Departamento Jurídico es de la opinión que la S.A.C. Gente, S.A., ha cumplido con la presentación de información y documentación necesaria para obtener la autorización para la implementación del nuevo servicio de compra y venta Bitcoin a través de la aplicación móvil Multimoney. Por lo que, desde el punto de vista legal, somos de la opinión que puede ser sometido a aprobación del Consejo Directivo. Lo anterior sin perjuicio del análisis técnico que las Unidades respectivas del Banco Central tengan a bien opinar sobre el contenido técnico de la solicitud".- 22. Que en Memorándum No. CU-292/2021 del 17 de diciembre de 2021, la Oficialía de Cumplimiento remite opinión sobre solicitud de la Sociedad de Ahorro y Crédito Gente, S.A. concluyendo entre otros, lo siguiente: "... según el análisis de riesgo realizado a la SAC GENTE, S.A. cumple en su mayoría con los requisitos legales en cuanto a diseño de su sistema de prevención de LDA/FT/PADM y se verificó en listas de sancionados por Organismos Internacionales y listas negras locales los nombres del Representante Legal de la entidad, así como las personas

naturales que forman parte de la Junta Directiva y estructura gerencial de esa institución, sin encontrarse coincidencia en listas. En adición a lo anterior, es importante mencionar que es responsabilidad de la SAC GENTE, S.A. el cumplimiento eficaz de los controles legales nacionales e internacionales de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo. Adicionalmente, es necesario que la SAC Gente, S.A. se comprometa a atender oportunamente los requisitos de información que realice esta Oficialía de Cumplimiento en el tiempo y forma que le sea indicada".- 23. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información a través de Memorándum No. GITI-189/2021 del 17 de diciembre de 2021, concluye entre otros, que: "Luego de completar el análisis de la solicitud de la SAC Gente, S.A. para autorizar la implementación del nuevo servicio de compra y venta de Bitcoin a través de la aplicación móvil Multimoney y la revisión de la plataforma tecnológica propuesta, no se identifican inconvenientes técnicos en la propuesta recibida. Por lo tanto, la opinión técnica es favorable".- 24. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera en Memorando No. DPPIF-111/2021, del 17 de diciembre de 2021, señala que: "Con base al análisis realizado, se concluye que la solicitud presentada por la SAC Gente, S.A. cumple con la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, Ley Bitcoin, su Reglamento y Lineamientos para la Autorización del nuevo servicio de compra y venta a través de la aplicación digital Multimoney. Por lo tanto, este Departamento manifiesta no tener observaciones sobre la solicitud presentada por la SAC Gente, S.A. y sus anexos".- 25. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-293/2021, del 17 de diciembre de 2021, señala que: "En el análisis realizado, el riesgo residual de la SAC Gente, S.A., al integrar el servicio con PAXOS se mantiene al que tienen actualmente, por lo que no se identifica ningún elemento relacionado a la Seguridad de la Información ni a la Gestión integral de Riesgos en su modelo que no permita su autorización para la implementación del nuevo servicio de compras y ventas de criptomonedas a través de la aplicación móvil".- 26. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. UVSP-77/2021 del 17 de diciembre de 2021, concluye que: "... La Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pago



recomienda someter a autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador sobre requerimiento de la Sociedad de Ahorro y Crédito Gente, para la implementación de nuevo servicio de compra y venta Bitcoin a través de la aplicación móvil Multimoney".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas sobre la solicitud de autorización para la Sociedad de Ahorro y Crédito Gente, S.A., para la implementación del nuevo servicio de compra y venta Bitcoin a través de la aplicación móvil Multimoney.- 2. Autorizar a la Sociedad de Ahorro y Crédito Gente, S.A. para la implementación del nuevo servicio de compra y venta de Bitcoin a través de la aplicación móvil Multimoney, por medio del proveedor de Servicios PAXOS Trust Company.- 3. Informar a la Superintendencia del Sistema Financiero el Acuerdo anterior.- 4. Notificar a la Sociedad de Ahorro y Crédito Gente, S.A. el Acuerdo 2.----

PUNTO IV La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, actualización del Instructivo para Administrar el Sistema SWIFT.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 3, literal g), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que es responsabilidad del Banco Central de Reserva "Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos". Asimismo, el literal i), del mismo Artículo de la referida Ley, establece la responsabilidad de "Administrar las Reservas Internacionales del país y el régimen de operaciones de cambios internacionales".- 2. Que el Artículo 55, literal b), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que el Banco Central de Reserva podrá "Efectuar pagos de conformidad con tratados o convenciones internacionales celebrados por el Estado, siempre que el Estado o el órgano correspondiente, pongan previamente a disposición del Banco los fondos respectivos".- 3. Que en septiembre de 1997, el Banco Central de Reserva de El Salvador se adhirió a la Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication (por sus siglas en inglés SWIFT), para contar con el servicio denominado SWIFT, el cual es un sistema de mensajería que utiliza la mayoría de las instituciones financieras para el procesamiento de transferencias internacionales o locales.- 4. Que en Sesión No. CD-35/2018 del 3 de septiembre de 2018, acordó aprobar el "Instructivo para Administrar el Sistema SWIFT", con vigencia

a partir del 24 de septiembre de 2018, con el objetivo de establecer las normas internas de administración y operación de los servicios y Sistema SWIFT por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que ante el incremento de casos de fraude cibernético durante la última década a los Sistemas de Pagos Internacionales, SWIFT emite anualmente un "Programa de Seguridad" que contiene recomendaciones de aplicación obligatoria y opcional para todos sus miembros, con el objeto de proteger y asegurar el entorno local, así como prevenir este tipo de amenazas.- 6. Que tomando en cuenta que las condiciones del Instructivo para Administrar el Sistema SWIFT vigente han cambiado sustancialmente, es imperativo su revisión y actualización para garantizar que la administración del Sistema SWIFT, por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador propicie la correcta liquidación de las operaciones de pago o transferencias internacionales que realiza esta institución.- 7. Que la Gerencia Internacional por medio del Departamento del Exterior en Memorándum No. E-111/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, solicitó opinión del Instructivo para Administrar el Sistema SWIFT a la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información, Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica, Jurídico, Auditoría Interna, Riesgos Financieros, Oficialía de Cumplimiento, las cuales fueron favorables, y asimismo, se atendieron las recomendaciones correspondientes.- 8. Que la Gerencia Internacional en Memorándum No. GI-204/2021 del 16 de diciembre de 2021, recomienda someter a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador el nuevo "Instructivo para Administrar el Sistema SWIFT", el cual permitirá establecer las normas internas para la administración, operación y seguridad del ambiente Sistema SWIFT por parte del Banco Central de Reserva.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación realizada por la Gerencia Internacional, sobre aprobación de actualización del Instructivo para Administrar el Sistema SWIFT.- 2. Aprobar el "Instructivo para Administrar el Sistema SWIFT", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022.- 3. Derogar a partir del 1 de enero de 2022, el Instructivo para Administrar el Sistema SWIFT, aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-35/2018 del 3 de septiembre de 2018.-----



PUNTO V La Gerencia Internacional presenta para autorización al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, propuesta de calificación de una Institución Domiciliada en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se ha recibido solicitud de calificación de la Institución Domiciliada en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	Investing for Development SICAV		
Domicilio	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo		
Contexto de Ley	Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, Numeral 11, Literal b)	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación		
Recepción Solicitud	1 de diciembre de 2021		

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado y evaluado la solicitud de calificación anteriormente detallada, concluyendo que la Institución solicitante cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento ha realizado la Debida Diligencia de dicha Institución, concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Institución Investing

for Development SICAV tiene un perfil de riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de la Institución en Procesos de Lavado de Dinero y Activos ni de Financiamiento al Terrorismo.- 4. Que de acuerdo con los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, a la solicitud de calificación de Investing for Development SICAV, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a la Institución abajo detallada, en el Contexto del Código Tributario y la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Investing for Development SICAV		
Domicilio	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo		
Contexto de Ley	Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, Numeral 11, Literal b)	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación		
Vigencia	Desde: 1 de diciembre de 2021 Hasta: 30 de noviembre de 2023		

PUNTO VI La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, para autorización, las nuevas tarifas del Departamento CIEX El Salvador, aplicables a los servicios de exportación e importación.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, en cumplimiento al Artículo 3 literal l) de su Ley Orgánica y al

Artículo 3 de la Ley de Creación del CIEX El Salvador, administra a partir del 1 de abril de 2011 dicha oficina que funciona, como un Sistema de Ventanilla Única, cuyo objeto es centralizar, agilizar y simplificar los trámites legalmente establecidos para el registro, autorización y emisión de los documentos de las diferentes instituciones y/o dependencias del Estado involucradas en las operaciones de exportación, importación y transporte de carga internacional, de conformidad con sus competencias.- 2. Que la Ley de Creación de CIEX El Salvador, según Decreto No. 599, aprobado el 20 de enero de 2011 y publicado en el Diario Oficial No. 21, Tomo No. 390, de fecha 31 de enero de 2011, establece en su Artículo 7, que el Banco Central autorizará el cobro por los servicios brindados, suministro de información estadística y publicaciones vinculadas al comercio exterior que proporcione el CIEX El Salvador.- 3. Que el Artículo 7 de la Ley de Creación del CIEX El Salvador, establece que los montos a cobrar no deberán superar el costo que implique para el CIEX El Salvador la prestación del servicio; siendo un principio que se relaciona directamente con el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, que en el Artículo 1, numeral 3 y correlativo 3.3 determina que, "los Miembros limitarán la cuantía de sus derechos y cargas al costo aproximado de los servicios prestados". Por tanto, se evidencia el compromiso de limitar las tarifas al costo aproximado de los servicios prestados y de revisar periódicamente dichas tarifas.- 4. Que el 19 de marzo de 2012, se incrementó la tarifa aplicable a los servicios de exportaciones denominados: "Registro y Emisión del Formulario Aduanero Único Centroamericano para Exportación" y "Registro y Emisión de Declaración de Mercancías para Exportación", a un valor de US\$6.00 por solicitud autorizada, siendo que, desde el 10 de octubre del año 2000, dicha tarifa era de US\$4.00 por solicitud autorizada. Es decir, que en el año 2022 habrán transcurrido 10 años desde el último incremento a la tarifa aplicable a los servicios que brinda el Departamento CIEX El Salvador para las exportaciones.- 5. Que el 1 de enero de 2021, se implementó la tarifa aplicable a los servicios de importaciones denominada: "Gestión Electrónica de Solicitud para Importar", por un valor de US\$6.00 por cada solicitud autorizada; sin embargo, el Departamento CIEX El Salvador, ha brindado servicios electrónicos desde el 2015 hasta el 2020, sin aplicación de tarifa por considerar que no se habían finalizado plenamente los

desarrollos correspondientes.- 6. Que en 2021, el total de servicios prestados por el Departamento CIEX El Salvador, suman 186, con perspectivas de prestar 200 servicios para el año 2022, lo que implicará un crecimiento de 1,233% con respecto al año 2012 que se prestaban 15 servicios con una tarifa inicial de US\$4.00 y un crecimiento del 614.3% con respecto al año 2015 que se prestaban 16 servicios a las exportaciones con una tarifa de US\$6.00 y 12 servicios a las importaciones sin tarifa autorizada.- 7. Que según estimaciones efectuadas por el Departamento CIEX El Salvador, en un escenario sin Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y por tanto, sin centralización de los servicios, los costos de desplazamiento físico asociados a la obtención de documentos para importar y exportar son en promedio US\$10.30 para exportar y US\$13.06 para importar; mientras que los costos asociados al recurso humano suman US\$142.86 para una importación o exportación. Por tanto, los costos asociados a la obtención de documentos para importar y exportar sin centralización ni automatización son de US\$153.16 para exportar y US\$155.92 para importar.- 8. Que los tiempos asociados a la obtención de documentos, sin la existencia de una Ventanilla Única de Comercio Exterior, son de 12 horas para exportar y 27 horas para importar. Mientras que los tiempos de atención que ofrece el Departamento CIEX El Salvador, mediante sus servicios, son de 37 minutos para exportar y 1 hora con 5 minutos para importar; dados los servicios interoperables, el uso eficiente de las tecnologías y los procesos interoperables que coordina el Departamento CIEX El Salvador.- 9. Que las tarifas habilitadas en las Ventanillas Únicas de Centroamérica para los servicios de exportaciones son de US\$19.22 en Nicaragua, US\$18.30 en Honduras, US\$15.36 en Costa Rica, US\$12.00 en Panamá y US\$11.80 en Guatemala, mostrando un promedio de US\$15.34 por cada exportación; mientras que El Salvador con una tarifa de US\$6.00 por cada exportación, es la Ventanilla Única de Centroamérica con la menor tarifa. Al realizar la relación de los servicios brindados por cada Ventanilla Única, se han categorizado los servicios por grupos, para que éstos sean comparables, y se ha determinado que El Salvador es el país que brinda más servicios centralizados en la región con 16, seguido por Nicaragua con 14, Honduras con 13, Costa Rica y Panamá con 12, y Guatemala con 11. Por tanto, se destaca que el Departamento CIEX El Salvador, a

pesar de ser la Ventanilla Única con la mayor cantidad de servicios centralizados, es también la Ventanilla Única con la menor tarifa de la región centroamericana.-

10. Que las nuevas tarifas propuestas para los servicios que presta el Departamento CIEX El Salvador, a partir del 1 de enero de 2022, son de US\$17.50 por solicitud autorizada para exportar e importar, y que a pesar de su incremento, el Departamento CIEX El Salvador continúa generando ahorros al comercio exterior dada la centralización y automatización de los servicios.-

11. Que la infraestructura tecnológica con alta disponibilidad y el sitio alterno de contingencia habilitado para los servicios del Departamento CIEX El Salvador, soportan diariamente a 25,500 usuarios accediendo simultáneamente, la comunicación en más de 15 interconexiones para transmisiones en tiempo real, la autorización de 996 operaciones de exportación, 905 operaciones de importación, y la transferencia diaria de fondos a las Instituciones que conforman el Departamento CIEX El Salvador, por US\$45,380.00 en promedio.-

12. Que el Departamento CIEX El Salvador, continúa implementando nuevos servicios electrónicos para reducir tiempos y costos a los exportadores, importadores y transportistas de carga internacional, para lo cual, se administran bajo la Política de Comercio e Inversiones, la Agenda Digital del Gobierno de El Salvador, el Plan de Facilitación del Comercio, la Estrategia Regional de Facilitación del Comercio, y el Plan de Proyectos del Banco Central de Reserva de El Salvador, 23 Proyectos a ejecutarse en 2021, y para 2022 se prevé ejecutar 17 Proyectos orientados a la mejora e incremento de los servicios prestados por el Departamento CIEX El Salvador.-

13. Que el 19 de noviembre de 2021, el Banco Central de Reserva de El Salvador, presentó a las siete gremiales representadas por la Comisión Intergremial para la Facilitación del Comercio (CIFACIL): ASI, CAMARASAL, CAMAGRO, CAMTEX, COEXPORT, AMCHAM y ADES, las nuevas tarifas del Departamento CIEX El Salvador, y al respecto expresaron que están de acuerdo con la tarifa, reafirmando que CIEX El Salvador, es la Ventanilla Única de Comercio Exterior de mayor progreso en términos de capacidad tecnológica instalada y servicios prestados a nivel Centroamericano, y no se presentó ninguna oposición a las nuevas tarifas presentadas. No obstante, si se expresó la preocupación relativa al desequilibrio en el avance tecnológico con el resto de los actores que participan a



nivel regional, en los servicios al comercio exterior, lo cual trasciende al accionar del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 14. Que el Departamento Jurídico en Memorando No. DJ-268/2020, del 20 de noviembre de 2020, mediante el análisis jurídico respectivo concluyó que el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y la Ley de Procedimientos Administrativos respetan la competencia legal del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, para establecer el monto a cobrar por parte de CIEX El Salvador, conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Creación del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones.-

15. Que el Departamento Jurídico en Memorando No. DJ-394/2021, del 8 de diciembre de 2021, mediante el análisis jurídico respectivo, concluyó que, para el incremento de las tarifas para los servicios denominados: a) Gestión Electrónica de Solicitud para Importar, por un valor de US\$17.50 más IVA; b) Registro y Emisión de la Declaración Única Centroamericana para Exportación, por un valor de US\$17.50 más IVA; c) Registro y Emisión de Declaración de Mercancías para Exportación, por un valor de US\$17.50 más IVA, las que serán aplicables a partir del 1 de enero de 2022; no es aplicable ningún procedimiento de consulta pública.- 16. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-203/2021 del 16 de diciembre de 2021, recomienda someter a consideración del Consejo Directivo, autorizar a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, la implementación de una nueva tarifa de servicio CIEX El Salvador.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta de las nuevas tarifas del Departamento CIEX El Salvador, aplicables a los servicios de exportación e importación, presentada por la Gerencia Internacional.-

2. Autorizar el nuevo precio y cobro por la tarifa aplicable a los servicios denominados: "Registro y Emisión de la Declaración Única Centroamericana para Exportación" y "Registro y Emisión de Declaración de Mercancías para Exportación", por un valor de US\$17.50, cuya vigencia será efectiva a partir del 1 de enero de 2022.-

3. Autorizar el nuevo precio y cobro por la tarifa denominada "Gestión Electrónica de Solicitud para Importar", por un valor de US\$17.50, cuya vigencia será efectiva a partir del 1 de enero de 2022.-

4. Durante el primer semestre del 2022, CIEX El Salvador, deberá presentar el detalle del costo de los servicios brindados, las proyecciones de ingresos y el Plan de Inversión necesario para el mantenimiento y

mejora de la plataforma de servicios de carácter confidencial.- 5. CIEX El Salvador, deberá presentar cada 3 años la actualización de las tarifas cobradas por servicios, considerando costos y plan de inversiones de carácter confidencial.-----

PUNTO VII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, Reconocimiento a la Productividad del Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador equivalente alrededor del 10% de los salarios ordinarios.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 23, literal i), establece entre las facultades del Consejo Directivo, "Aprobar el Presupuesto Anual del Banco, así como el Régimen de Salarios y otras remuneraciones de sus directivos, funcionarios y empleados, en concordancia con el régimen de salarios del sector financiero del país". Además, en la Ley de Creación del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones, el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva está facultado para aprobar el Presupuesto del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador).- 2. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva, en su Artículo 18, literal g), establece como derecho de los empleados "Recibir una compensación de acuerdo con los resultados de la Evaluación del Desempeño y la asignación presupuestaria".- 3. Que el Régimen y la Política Salarial del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su numeral 4.7.3, establece que la productividad del personal podrá ser reconocida mediante una remuneración, la cual podrá incorporarse al salario mensual del empleado u otorgarse en otra modalidad que no modifique dicho salario, según lo disponga el Consejo Directivo, permitiendo esta Política reconocer el desempeño mostrado por los empleados en un período determinado, sin que esto represente un incremento en el salario y por lo tanto un aumento en el resto de gastos de personal.- 4. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-450/2021 del 17 de diciembre de 2021, solicitó a la Gerencia de Operaciones Financieras realizar las gestiones necesarias solicitó a la Gerencia de Operaciones Financiera realizar las necesarias para darle cobertura presupuestaria considerando la propuesta de la Presidencia de asignar un monto de disponibilidad de ahorro equivalente alrededor del 10% de los salarios ordinarios pagados, concluyendo que es factible, previo a la

realización de transferencia presupuestaria autorizada por el Consejo Directivo.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud de la Gerencia de Administración y Desarrollo relacionada al Otorgamiento del Reconocimiento a la Productividad del Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador 2021.- 2. Autorizar el Otorgamiento del Reconocimiento a la Productividad del Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador 2021, equivalente alrededor del 10% de los salarios ordinarios del presupuesto correspondiente.- 3. Autorizar la Metodología detallada en Anexo y su aplicación con base en los resultados de la Evaluación del Desempeño 2021.- 4. Hacer efectivo el reconocimiento en el mes de enero de 2022.-----

PUNTO VIII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, los ajustes en el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador y del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador) de los años 2021 y 2022, así como actualización de las Proyecciones Financieras del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el año 2022.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador es aprobado, con base en lo establecido en el Artículo 23 literal i) de su Ley Orgánica.- 2. Que la Ley de Creación del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), establece en el Art. 4 que el Presupuesto del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones de El Salvador, será elaborado y aprobado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que en Sesión No. CD-23E/2020 del 30 de julio de 2020, se aprobó el Presupuesto Anual del Banco Central Reserva de El Salvador para el año 2021, el cual asciende a US\$34,981,739.23; monto que incluye los ajustes y transferencias, para atender las necesidades institucionales.- 4. Que en Sesión No. CD-26/2020 del 31 de agosto de 2020, se aprobó el Presupuesto Anual del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones El Salvador (CIEX El Salvador) para el año 2021, el cual asciende a US\$1,708,243.80.- 5. Que en Sesión No. CD-24/2021 del 29 de julio de 2021, se aprobó el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2022, el cual asciende a US\$37,503,341.00 y el Presupuesto Anual del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador) para el año 2022, por un monto de US\$2,035,925.00.- 6. Que en Sesión No. CD-



10/2021 del 29 de marzo de 2021 se aprobó la cobertura presupuestaria relacionada a ajustes diferenciados al personal, aplicados a partir del 1 de mayo de 2021.-

7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo, presenta las siguientes solicitudes de ajuste presupuestario: a. En Memorándum No. GAD-388/2021 del 4 de noviembre de 2021, solicita *"Identificar recursos y gestionar cobertura presupuestaria ante el Consejo Directivo para reforzar la cuenta relacionada a subsidio de alimentación del personal..."* por US\$118,140.00. y sugiere *"...que el Departamento Financiero pueda revisar el monto presupuestado inicialmente para el año 2022, dada la proyección de crecimiento del personal"*.- b. En Memorándum No. GAD-428/2021 del 2 de diciembre de 2021, solicita *"...determinar si la asignación de US\$275.00 dólares por Agente de Seguridad Bancaria, (35 plazas) y US\$300.00 dólares para cada Supervisor de Seguridad Bancaria (2 plazas) permite tener cobertura con los montos presupuestarios totales asignados, tanto para Agentes de Seguridad como Supervisores, considerando mantener al menos 3% para el pago de horas extraordinarias del Presupuesto 2022 para Seguridad Bancaria"* y otorgar su cobertura.- c. En Memorándum No. GAD-450/2021 del 17 de diciembre de 2021, solicita: *"...realizar las gestiones necesarias para darle cobertura presupuestaria, considerando la propuesta de Presidencia de asignar un monto de la disponibilidad de ahorro equivalente alrededor del 10% de los salarios ordinarios pagados"*.- 8. Que la Gerencia Internacional en Memorándum No. GI-200/2021 del 14 de diciembre de 2021 solicita *"...creación de la asignación presupuestaria para dar cobertura al Proyecto de Ampliación Física del Departamento CIEX El Salvador, por un valor de US\$22,408.03"* y *"Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras para que otorgue la cobertura presupuestaria correspondiente..."*.- 9. Que el Departamento de Desarrollo Humano en Memorándum No. DDH-117/2021 del 16 de diciembre de 2021, expresan que remiten *"...estimación actualizada con la identificación de las cuentas presupuestarias que se proyectan con sobregiro al cierre del pago de obligaciones, y solicitamos gestionar los recursos necesarios para dar cobertura presupuestaria, para las cuentas...en el Presupuesto del BCR y Presupuesto del CIEX"*.- 10. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, presenta las siguientes solicitudes de ajuste presupuestario: a. En Memorándum No. GITI-

181/2021 del 16 de diciembre de 2021, solicita: realizar las gestiones necesarias para realizar el movimiento de fondos por un monto de US\$36,600.00 de la cuenta 9230500-34 'Adquisición de Licencias-Nueva Sistema de RRHH' para el Presupuesto 2022, debido a que estos servicios no se requieren para el año 2021.- b. En Memorándum No. GITI-182/2021 del 16 de diciembre de 2021, solicita "Autorizar que se reclasifique el monto de US\$26,012.41 registrado como inversión, trasladándolo a la cuenta de gastos administrativos correspondiente...".- 11. Que el Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador) realizó una nueva proyección de ingresos que ha considerado el cambio de tarifa y la tendencia de las solicitudes de importación y exportación al 15 de diciembre de 2021 y que asciende a US\$6,079,255.00.- 12. Que las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva de El Salvador, establecen: Art. 2: "...Los requerimientos para el presupuesto anual, deberán incorporar el detalle de los costos totales por bienes y servicios que se ejecutarán en más de un ciclo presupuestario, y contar con la aprobación previa de Consejo Directivo".- Art. 14: "Durante el ejercicio presupuestario y con base en el comportamiento de la ejecución presupuestaria, la Gerencia de Operaciones Financieras podrá proponer los ajustes necesarios al Presupuesto, tomando en consideración las prioridades y necesidades de la Institución, pudiendo proponer transferencias entre asignaciones de diferentes rubros, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo".- Art. 15: "...En casos excepcionales, previamente autorizados por el Consejo Directivo, en que se requiera la contratación de bienes y servicios que se ejecutaran en más de un ciclo presupuestario, la porción no recibida en el año en que fue aprobada su cobertura presupuestaria deberá incluirse en la ejecución del presupuesto de ese mismo año".- Art. 26: "Para efectos Administrativos y Presupuestarios, las erogaciones que realice el CIEX El Salvador, se regirán, además de lo establecido en las presentes Normas, por el Instructivo aprobado para normar los Servicios del CIEX El Salvador, así como los lineamientos, políticas, instructivos e instrumentos administrativos del BCR".- 13. Que en Sesión No. CD-24/2021 del 29 julio de 2021, la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-160/2021 del 28 de julio de 2021, presenta Informe de Actualización de las Proyecciones Financieras del Banco Central de Reserva de El

Salvador 2021, con cifras al 30 de junio de 2021.- 14. Que en Sesión No. CD-38/2021 del 26 noviembre de 2021, la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-232/2021 del 25 de noviembre de 2021, presenta Informe de actualización de las Proyecciones Financieras al cierre del año 2022 y actualización de las Proyecciones Financieras al cierre del año 2021, ambas con cifras al cierre de octubre de 2021.- 15. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-252/2021 del 17 de diciembre de 2021, con base en lo aprobado por el Consejo Directivo y lo establecido en las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva de El Salvador, con base en solicitudes de Unidades y de esta misma Gerencia, presenta para aprobación, propuesta de ajuste al Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente a los años 2021 y 2022; asimismo, presenta para conocimiento, la actualización de las Proyecciones Financieras del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el año 2022.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud de ajustes en el Presupuesto Anual 2021 y 2022 del Banco Central de Reserva de El Salvador y del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador); asimismo, se da por enterado de la actualización de las Proyecciones Financieras del Banco Central de Reserva de El Salvador al cierre del año 2022.- 2. Autorizar transferencia en el Presupuesto Anual 2021 del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador) por US\$1,636,012.41 y US\$73,500.00 respectivamente, sin incrementar el monto total del presupuesto, para dar cobertura al reconocimiento a la productividad y otras solicitudes; de acuerdo con cuadro resumen y Anexo 1 y 2.- 3. Autorizar que se registre en el ejercicio 2021, la provisión en concepto de reconocimiento a la productividad del personal del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), en la siguiente forma: -Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador hasta US\$902,000.00.- -Personal del CIEX El Salvador hasta US\$ 31,000.00.- 4. Autorizar la reducción del Presupuesto Anual aprobado 2021 del Banco Central de Reserva de El Salvador por US\$810,000.00 de acuerdo con cuadro resumen y Anexo 1.

RESUMEN DE AJUSTE DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL BCR 2021

(Cifras en US dólares)

Componente	Presupuesto aprobado 2021	Incremento	Disminución	Presupuesto ajustado 2021	Ajuste total
INGRESO FINANCIERO BRUTO ESTIMADO	34,647,843.49	0.00	0.00	34,647,843.49	0.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	23,185,217.23	1,636,012.41	1,716,180.44	23,085,049.20	-80,168.03
Personal	17,768,074.43	1,604,000.00	986,165.07	18,385,909.36	617,834.93
Suministros y Servicios	2,335,765.80	32,012.41	349,724.79	2,018,053.42	-317,712.38
Funcionamiento de Edificio y Equipo	2,520,063.00	0.00	274,244.58	2,245,818.42	-274,244.58
Otros Gastos de Administración	541,314.00	0.00	106,048.00	435,266.00	-106,048.00
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	3,613,313.00	0.00	219,942.18	3,593,370.82	-219,942.18
Servicios de Custodia y Administración de Valores	5,000.00	0.00	4,000.00	1,000.00	-4,000.00
Servicios por Admón. de Reservas Internacionales	1,429,090.00	0.00	169,863.00	1,259,227.00	-169,863.00
Sistemas de Pago y Tesorería	2,367,223.00	0.00	39,079.18	2,328,143.82	-39,079.18
Otros Servicios Financieros	12,000.00	0.00	7,000.00	5,000.00	-7,000.00
SUB TOTALES	26,978,530.23	1,636,012.41	1,936,122.62	26,678,420.02	-300,110.21
INVERSIÓN EN ACTIVOS PERMANENTES	8,003,209.00	0.00	509,889.79	7,493,319.21	-509,889.79
Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles	3,634,505.00	0.00	364,281.22	3,269,223.78	-364,281.22
Activos Intangibles	4,368,704.00	0.00	125,608.57	4,243,095.43	-125,608.57
TOTAL PRESUPUESTO BCR APROBADO	34,981,739.23	1,636,012.41	2,446,012.41	34,171,739.23	-810,000.00

PRESUPUESTO DE CIEX EL SALVADOR AÑO 2021

(Cifras en US dólares)

Componente	Presupuesto Aprobado 2021	Incremento	Disminución	Presupuesto Ajustado 2021	Ajuste total
Ingresos	1,786,633.00	0.00	0.00	1,786,633.00	0.00
Presupuesto CIEX EL Salvador	1,708,243.80	73,500.00	73,500.00	1,708,243.80	0.00
Personal	655,264.57	73,500.00	31,588.38	697,176.19	41,911.62
Suministros y Servicios	130,917.00	0.00	16,834.99	114,082.01	-16,834.99
Funcionamiento de Edificio y Equipo	193,421.00	0.00	19,526.63	173,894.37	-19,526.63
Otros Gastos Administrativos	5,750.00	0.00	5,750.00	0.00	-5,750.00
Costos Indirectos	457,326.23	0.00	0.00	457,326.23	0.00
Inversiones en Activos Permanentes	265,565.00	0.00	0.00	265,565.00	0.00
Ingresos Netos	78,389.20			78,389.20	0.00

5. Aprobar las asignaciones cuya ejecución excede el ciclo presupuestario 2021 en el Presupuesto de Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), según Anexo 3.- 6. Autorizar incremento en el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2022 por US\$56,800.00; de acuerdo con cuadro resumen y Anexo 4.- 7. Autorizar la transferencia en el Presupuesto Anual 2022 del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador) por US\$315,860.00 y US\$27,960.00, respectivamente, sin incrementar el monto total del presupuesto; de acuerdo con cuadro resumen y Anexos 4 y 5.- 8. Autorizar incremento en el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2022 por US\$700,000.00 para cobertura del ajuste en la Obligación Real del Beneficio a Empleados, hasta completar en 5 años el total de la referida cobertura necesaria.- 9. Autorizar incremento en el Presupuesto de Ingresos del

Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador) por
US\$3,991,285.00 de acuerdo con cuadro resumen y Anexo 5.

RESUMEN DE AJUSTE DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL BCR 2022 (Cifras en US dólares)					
Componente	Presupuesto aprobado 2022	Incremento	Disminución	Presupuesto ajustado 2022	Ajuste total
INGRESO FINANCIERO NETO ESTIMADO	34,232,074.60	0.00	0.00	34,232,074.60	0.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	27,440,018.00	1,015,860.00	138,700.00	28,317,178.00	877,160.00
Personal	20,934,031.00	1,015,860.00	138,700.00	21,811,191.00	877,160.00
Suministros y Servicios	2,549,644.00	0.00	0.00	2,549,644.00	0.00
Funcionamiento de Edificio y Equipo	3,416,779.00	0.00	0.00	3,416,779.00	0.00
Otros Gastos de Administración	539,584.00	0.00	0.00	539,584.00	0.00
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	4,530,661.00	0.00	177,160.00	4,353,501.00	-177,160.00
Servicios de Custodia y Administración de Valores	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00
Servicios por Admón. de Reservas Internacionales	1,467,815.00	0.00	0.00	1,467,815.00	0.00
Sistemas de Pago y Tesorería	2,405,037.00	0.00	0.00	2,405,037.00	0.00
Otros Servicios Financieros	652,809.00	0.00	177,160.00	475,649.00	-177,160.00
SUB TOTALES	31,970,679.00	1,015,860.00	315,860.00	32,670,679.00	700,000.00
INVERSION EN ACTIVOS PERMANENTES	5,532,662.00	56,800.00	0.00	5,589,462.00	56,800.00
Bienes Inmuebles	86,300.00	0.00	0.00	86,300.00	0.00
Bienes Muebles	2,637,357.00	0.00	0.00	2,637,357.00	0.00
Activos Intangibles	2,809,005.00	56,800.00	0.00	2,865,805.00	56,800.00
TOTAL PRESUPUESTO BCR APROBADO	37,503,341.00	1,072,660.00	315,860.00	38,260,141.00	766,800.00

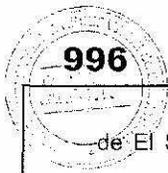
PRESUPUESTO DE CIEX EL SALVADOR AÑO 2022 (Cifras en US dólares)					
Componente	Presupuesto Aprobado 2022	Incremento	Disminución	Presupuesto Ajustado 2022	Ajuste total
Ingresos	2,087,970.00	3,991,285.00	0.00	6,079,255.00	3,991,285.00
Presupuesto CIEX EL Salvador	2,035,925.00	27,960.00	27,960.00	2,035,925.00	0.00
Personal	749,958.00	5,460.00	0.00	755,398.00	5,460.00
Suministros y Servicios	134,371.00	0.00	0.00	134,371.00	0.00
Funcionamiento de Edificio y Equipo	675,063.00	18,290.00	27,960.00	665,303.00	-9,760.00
Otros Gastos Administrativos	5,756.00	0.00	0.00	5,756.00	0.00
Costos Indirectos	457,327.00	0.00	0.00	457,327.00	0.00
Inversiones en Activos Permanentes	113,470.00	4,300.00	0.00	117,770.00	4,300.00
Ingresos Netos	52,045.00			4,043,330.00	3,991,285.00

PUNTO IX La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, las condiciones de renovación del Bono GOES aprobadas por Decreto Legislativo No. 232 del 7 de diciembre de 2021, que representa un logro relevante de las autoridades, ya que las condiciones y características de los Bonos le permitirán al Banco Central de Reserva de El Salvador, darle cobertura a los costos financieros y mantener la sostenibilidad financiera de la Institución.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el proceso de negociación para la renovación del Bono GOES que representa una deuda del Gobierno de El Salvador para con el Banco Central de Reserva de El Salvador, ha requerido intensas gestiones realizadas por los Titulares del Banco Central de Reserva de El Salvador ante diferentes instancias del Estado, en condiciones que le permitirán a esta Institución darle cobertura a los costos financieros y mantener su sostenibilidad financiera en el mediano y largo plazo.- 2. Que las Autoridades del Banco Central de Reserva de El



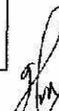
Salvador presentaron ante diferentes instancias del Gobierno de la República, propuesta de renovación de las condiciones de la deuda del Gobierno de El Salvador; dentro de la cual se planteó la sustitución de la tasa de referencia internacional de LIBOR a SOFR más un spread que permita que la tasa de rendimiento del referido Bono sea equivalente al actual: *"A partir del 1 de enero de 2022, los bonos devengarán un interés equivalente a la tasa SOFR (Secured Overnight Financing Rate) compuesta diaria, más un diferencial de dos puntos noventa y cinco puntos porcentuales fijos, pagadero en forma semestral, calculado con base en el año Actual/360. La tasa de interés aplicable a cada semestre será calculada por el Banco Central de Reserva de El Salvador como Agente Financiero del Estado, conforme a la práctica internacional, para lo cual establecerá la metodología correspondiente, misma que será comunicada al Ministerio de Hacienda.- ...Los plazos de los Bonos serán: Serie "A" a treinta (30) años; Serie "B" a cuarenta (40) años y Serie "C" a cincuenta (50) años, a partir del 1 de enero del año 2002".-* 3. Que en el Decreto Legislativo No. 232 del 7 de diciembre de 2021, la Asamblea Legislativa aprobó las reformas al Decreto Legislativo No. 682 del 19 de diciembre de 2001, en el que se modifica la tasa de interés de referencia y el plazo de vencimiento de los Bonos GOES, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador y que representan una obligación de pago para el Ministerio de Hacienda.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del proceso de negociación para la renovación del Bono GOES, la cual requirió intensas gestiones realizadas por los Titulares del Banco Central de Reserva de El Salvador, ante diferentes instancias del Estado.- 2. Dejar constancia de reconocimiento y felicitación al Señor Presidente y Señora Vicepresidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador, por la excelente gestión realizada ante diferentes instancias del Estado, para lograr la renovación de los Bonos GOES en condiciones que le permitirán al Banco Central de Reserva de El Salvador, darle cobertura a los costos financieros y mantener la sostenibilidad financiera de la Institución en el mediano y largo plazo.-----

PUNTO X La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo, la propuesta de Metodología de Cálculo de la Tasa de Interés Aplicable a los Bonos para la Consolidación y Conversión de la Deuda del Gobierno



de El Salvador con el Banco Central de Reserva de El Salvador (BECDBCR) y la autorización de la modificación del Contrato de Agente Financiero celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Estado, y Gobierno de la República de El Salvador, actuando a través del Ministerio de Hacienda.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador establece que: "El Banco actuará como Agente Financiero del Estado".- 2. Que en el Decreto Legislativo No.682 del 19 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 353 del 20 del mismo mes y año, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para consolidar y convertir en una sola deuda las obligaciones del Gobierno de la República de El Salvador, con el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) al 31 de diciembre de 2001, mediante bonos por un monto de hasta SETECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$704,400,000.00), desagregados en tres Series, así: Serie "A" por US\$150,000,000.00 a 15 años plazo, con vencimiento el 31 de diciembre de 2016; Serie "B" por US\$200,000,000.00 a 20 años plazo, con vencimiento el 31 de diciembre de 2021; y Serie "C" por US\$354,400,000.00 a 30 años plazo, con vencimiento el 31 de diciembre de 2031.- 3. Que el 21 de diciembre de 2001 se firmó el Contrato de Agente Financiero celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Estado y Gobierno de la República de El Salvador actuando a través del Ministerio de Hacienda.- 4. Que en el Decreto Legislativo No. 563 del 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo No. 413, del 21 de diciembre del mismo año, la Asamblea Legislativa reformó el Decreto Legislativo No. 682, modificando el plazo de los Bonos de la Serie "A", de 15 a 30 años, siendo su nueva fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2031.- 5. Que en Sesión No. CD-34/2021 del 20 de octubre de 2021, se autorizó la adopción de la Tasa de Financiación Garantizada a un día, SOFR (Secured Overnight Financing Rate) compuesta diaria, en sustitución de la LIBOR.- 6. Que la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 232 del 7 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 433, del 15 de diciembre de 2021, que reformó el Decreto Legislativo No. 682 del 19 de diciembre de 2001, en la que se modifican los

Artículos 3 y 5, modificando la tasa de interés de referencia y ampliando el plazo de los Bonos del Estado para la Consolidación y Conversión de la Deuda del Gobierno de El Salvador con el Banco Central de Reserva de El Salvador (BECDBCR).- 7. Que en el inciso final del Artículo 3 literal c) del Decreto Legislativo No. 682 ya modificado establece que: "A partir del 1 de enero de 2022, los Bonos devengarán un interés equivalente a la tasa SOFR (Secured Overnight Financing Rate) compuesta diaria, más un diferencial de dos punto noventa y cinco puntos porcentuales fijos, pagadero en forma semestral, calculado con base en el año Actual/360. La tasa de interés aplicable a cada semestre será calculada por el Banco Central de Reserva de El Salvador como Agente Financiero del Estado, conforme a la práctica internacional, para lo cual establecerá la metodología correspondiente, misma que será comunicada al Ministerio de Hacienda". Y en el Artículo 3 literal d) establece que: "Los plazos de los Bonos serán: Serie "A" a treinta (30) años, Serie "B" a cuarenta (40) años, y Serie "C" a cincuenta (50) años, a partir del 1 de enero de 2002".- 8. Que el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 232 establece que: "Se autoriza al Banco Central de Reserva de El Salvador y al Ministerio de Hacienda, para que puedan modificar toda la documentación necesaria para la implementación de estas reformas, incluyendo el Contrato de Agente Financiero".- 9. Que en Memorándums Nos. AI-344/2021, DJ-409/2021 y DRF-86/2021, todos del 10 de diciembre de 2021, DRYGE-286/2021 del 14 de diciembre de 2021 y DF-261/2021 del 15 de diciembre de 2021, de los Departamentos de Auditoría Interna, Jurídico, Riesgos Financieros, Riesgos y Gestión Estratégica y Financiero, respectivamente, emitieron opinión a la propuesta de la Metodología de Cálculo de Tasa de Interés Aplicable a los Bonos del Estado para la Consolidación y Conversión de la Deuda del Gobierno de El Salvador con el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 10. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-251/2021 del 16 de diciembre de 2021, presenta para aprobación del Consejo Directivo, propuesta de Metodología de Cálculo de Tasa de Interés Aplicable a los Bonos del Estado para la Consolidación y Conversión de la Deuda del Gobierno de El Salvador con el Banco Central de Reserva de El Salvador y la autorización de la modificación del Contrato de Agente Financiero celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Estado, y



Gobierno de la República de El Salvador, actuando a través del Ministerio de Hacienda.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Operaciones Financieras, referente a la Metodología de Cálculo de la Tasa de Interés Aplicable a los Bonos del Estado para la Consolidación y Conversión de la Deuda del Gobierno de El Salvador con el Banco Central de Reserva de El Salvador y la autorización de la modificación del "Contrato de Agente Financiero celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Estado, y Gobierno de la República de El Salvador, actuando a través del Ministerio de Hacienda".- 2. Aprobar la "Metodología de Cálculo de la Tasa de Interés Aplicable a los Bonos del Estado para la Consolidación y Conversión de la Deuda del Gobierno de El Salvador con el Banco Central de Reserva de El Salvador", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022.- 3. Autorizar la modificación del "Contrato de Agente Financiero celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Estado y Gobierno de la República de El Salvador actuando a través del Ministerio de Hacienda", en los términos establecidos en el Decreto Legislativo No. 232 del 7 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 433, del 15 de diciembre 2021, y autorizar al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para la suscripción respectiva.-----

PUNTO XI La Unidad de Género presenta para aprobación del Consejo Directivo el Instructivo para la Gestión de Casos de Género del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-26/2021 del 19 de agosto de 2021, se encomendó a la Unidad de Género, con el apoyo del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, elaborar, revisar, actualizar y someter a aprobación de las instancias correspondientes la Política de Género, a más tardar el 2 de septiembre de 2021 y el resto de documentos en octubre de 2021.- 2. Que en Sesión No. CD 28/2021 del 3 de septiembre de 2021, se encomendó a la Unidad de Género con apoyo del Departamento de Comunicaciones divulgar la referida Política aprobada en esta misma Sesión a todo el personal del Banco Central de Reserva de El Salvador a más tardar en octubre de 2021.- 3. Que en cumplimiento a lo establecido en el Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos, en donde se establece en el numeral 5.2.2.5 que se deberá solicitar

opinión sobre los instrumentos e instructivos a los Departamentos de Auditoría Interna, Departamento Jurídico y Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, la Unidad de Género solicitó dicha opinión mediante Memorándum UG-06/2021 de fecha 15 de octubre 2021.- 4. Que se recibió respuesta de los tres Departamentos mediante Memorándum No. AI-297/2021 de fecha 22 de octubre de 2021, Memorando No. DJ 328/2021 de fecha 22 de octubre de 2021 y Memorándum No. DRYGE 226/2021 de fecha, 19 de octubre de 2021, en los cuales Auditoría Interna y el Departamento Jurídico plantearon recomendaciones para poder dar por aprobado el respectivo instrumento.- 5. Que se realizaron y agregaron las recomendaciones mencionadas por ambos Departamentos y a fin de dar cumplimiento a lo que establece el Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos en el numeral 5.2.2.7, en el cual señala que la Unidad Responsable una vez incorporadas las recomendaciones de los Departamentos de Auditoría Interna, Departamento Jurídico y el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégicas, así como de la Oficialía de Cumplimiento en el caso que aplique, y previo a gestionar su aprobación, deberá enviarlo al DRYGE para opinión final, lo cual se realizó en Memorándum No. UG 08/2021 de fecha 9 de noviembre de 2021 y se obtuvo respuesta positiva de parte del DRYGE en Memorándum No. DRYGE 239/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021.- 6. Que la Unidad de Género en Memorándum No. UG-09/2021 del 25 de noviembre de 2021, presentó propuesta del Instructivo para la Gestión de Casos de Género en el Banco Central de Reserva de El Salvador, para su aprobación.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta de la Unidad de Género sobre la aprobación del Instructivo para la Gestión de Casos de Género en el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Aprobar este Instructivo en esta fecha 21 de diciembre de 2021, ya que, por la naturaleza y complejidad del Instrumento no se cumplió en la fecha propuesta en el Acuerdo del Consejo Directivo CD 26/2021 de fecha 18 de agosto de 2021, que lo establecía para octubre de 2021.- 3. Encomendar a la Unidad de Género con el apoyo del Departamento de Comunicaciones, dar a conocer el Instructivo a todas las instancias del Banco.-----

PUNTO XII El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización del Consejo Directivo el Informe de ejecución del Estudio Institucional de



Organización y la primera fase del Estudio de Puestos realizado en el Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en la presente Sesión del Consejo Directivo se ha aprobado autorizar la supresión de la Unidad de Seguridad de la Información a partir del 1 de febrero de 2022, como resultado del Estudio de Organización y de Puestos presentado por el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, en el cual se determinó que dicha Unidad no era necesaria y su supresión mejoraría la eficiencia y desempeño de las funciones, ya que estas se integran en el cuerpo de coordinación ya existente en el Departamento.- 2. Que el Artículo 23, literal h) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, señala que corresponderá al Consejo: Definir la estructura organizativa del Banco, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos, lo cual incluye la aprobación de descripción de funciones de Unidades y Descriptores de Puestos.- 3. Que en Sesión No. CD-09/2021 del 19 de marzo de 2021, se aprobó la propuesta de Estudio de Organización y de Puestos, según el Plan de Trabajo presentado en esta Sesión.- 4. Que en Sesión No. CD-24/2021 del 29 de julio de 2021 se dio por enterado del avance del Estudio de Organización y de Puestos.- 5. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-267/2021 del 9 de diciembre de 2021 remitió a la Gerencia de Administración y Desarrollo las descripciones de puestos validadas por los Gerentes/Jefes de Unidades para iniciar el proceso de Valuación de Puestos.- 6. Que en Sesión No. CD-30/2020 del 29 de septiembre de 2020 se autorizó el fortalecimiento de la Gestión de Tecnología de la Información y que en un mediano plazo se adoptaría una estructura final de la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información conformada por 3 departamentos.- 7. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-301/2021 del 17 de diciembre de 2021 presenta resultados del Estudio Organizativo y de Puestos.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, sobre el Informe de Ejecución del Estudio Institucional de Organización, así como de la finalización de las etapas de diagnóstico, análisis y propuesta, cuyos principales productos son 186 Descripciones de Puestos y 43 Descripciones de Funciones.-





2. Avalar las 186 Descripciones de Puestos para dar inicio al proceso de evaluación de puestos, de acuerdo al listado en Anexo 1.- 3. Autorizar, a partir del 1 de febrero de 2022, las siguientes conversiones en la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información:

Actual	Propuesta
Sección de Sistemas de Información	Departamento de Sistemas de Información
Sección de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información	Departamento de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información
Sección de Ofimática, Web y Canales Digitales	Departamento de Ofimática, Web y Canales Digitales

4. Autorizar, a efectos de viabilizar la implementación de los cambios organizativos que el personal y plazas asignado a la Sección de Ofimática, Web y Canales Digitales, Sección de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información y Sección de Sistemas de Información sean ubicados en los nuevos Departamentos de Ofimática, Web y Canales Digitales, de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información y de Sistemas de Información, respectivamente, a más tardar el 1 de marzo de 2022.- 5. Aprobar que en la normativa institucional existente que confiere facultades, responsabilidades y funciones a las siguientes Unidades:

Unidad	Se entienda por:
Sección de Sistemas de Información	Departamento de Sistemas de Información
Sección de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información	Departamento de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información
Sección de Ofimática, Web y Canales Digitales	Departamento de Ofimática, Web y Canales Digitales

La implementación de estos cambios en la normativa se irá realizando conforme se efectúen las actualizaciones en los documentos relacionados.- 6. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo presentar a más tardar en enero de 2022, el Plan de Trabajo con las siguientes fases del Estudio de Puestos y priorizar las evaluaciones de los puestos relacionados a los cambios organizativos presentados en esta Sesión: Jefe de Departamento de Ofimática y Canales Digitales, Jefe de Departamento de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información y Jefe de Departamento de Sistemas de Información.- 7. Aprobar las siguientes Descripciones de Funciones, con vigencia a partir del 1 de febrero de 2022: 1) Departamento de



Auditoría Interna.- 2) Departamento de Comunicaciones.- 3) Departamento de Riesgos Financieros.- 4) Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica.- 5) Departamento Jurídico.- 6) Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.- 7) Unidad de Género.- 8) Oficialía de Cumplimiento.- 9) Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.- 10) Departamento de Estadísticas Financieras y Fiscales.- 11) Departamento del Sector Externo.- 12) Departamento de Cuentas Nacionales.- 13) Departamento de Investigación Económica y Financiera.- 14) Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas.- 15) Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera.- 16) Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero.- 17) Unidad de Vigilancia de los Sistemas de Pagos.- 18) Gerencia de Regulación Financiera.- 19) Gerencia Internacional.- 20) Departamento de Administración de Reservas Internacionales.- 21) Departamento del Exterior.- 22) Departamento CIEX de El Salvador.- 23) Gerencia de Operaciones Financieras.- 24) Departamento de Pagos y Valores.- 25) Departamento de Tesorería.- 26) Departamento Financiero.- 27) Gerencia de Administración y Desarrollo.- 28) Unidad de Gestión Documental y Archivo.- 29) Departamento de Desarrollo Humano.- 30) Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental.- 31) Departamento de Seguridad Bancaria.- 32) Gerencia de Innovación y Tecnología de Información.- 33) Departamento de Ofimática, Web y Canales Digitales.- 34) Departamento de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información.- 35) Departamento de Sistemas de Información.- 36) Comité Ejecutivo.- 37) Comité de Riesgos.- 38) Comité de Auditoría.- 39) Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo.- 40) Comité de Activos y Pasivos. 41) Comité de Innovación y Modernización.- 42) Comité de Política Económica *.- 43) Comité de Pagos *.- *No se reflejan en Organigrama.-

8. Autorizar el nuevo tamaño institucional de 523 plazas a partir del 1 de febrero de 2022, en el que se incluyen la reducción por el cierre de la plaza No. 1756 de Senior Financiero, autorizada en la Sesión No. CD-37/2021 del 17 de noviembre de 2021 y la plaza No. 1483 de Jefe de Unidad de Seguridad de la Información.-

9. Aprobar el nuevo Organigrama con entrada en vigencia el 1 de febrero de 2022 y derogar, a partir de esa misma fecha, la versión aprobada en Sesión No. CD-08/2021 del 12 de marzo de 2021.-----



PUNTO XIII La Presidencia presenta para autorización del Consejo Directivo los

nombramientos de los Directores del Consejo Directivo que integrarán los Comités de Riesgos y Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo.-

El Consejo Directivo, considerando: 1. Que los Estatutos del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, aprobados en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017, establecen que el referido Comité estará conformado por dos Directores del Consejo Directivo, Presidente, Vicepresidente, Gerente Internacional, Gerente de Operaciones Financieras, Jefe del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica y Oficial de Cumplimiento.- 2. Que las Instrucciones de Funcionamiento del Comité de Riesgos aprobadas en Sesión No. CD-28/2018 del 16 de julio de 2018, establecen que el Comité de Riesgos estará conformado por dos Directores Externos, Presidente y/o Vicepresidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Jefe del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica y Jefe del Departamento de Riesgos Financieros.- 3. Que para hacer viable el funcionamiento de los diferentes Comités del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el año 2022, es necesario nombrar a sus integrantes para que integren los diferentes Comités, para un nuevo período.- **ACUERDA:** 1. Nombrar como Directores No Ejecutivos del Comité de Riesgos, para el período de enero a diciembre de 2022, a los Directores siguientes: -Licenciado Ever Israel Martínez Reyes (Coordinador del Comité).- -Doctor José Francisco Lazo Marín.- 2. Nombrar como Directores No Ejecutivos del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, para el período de enero a diciembre de 2022, a los Directores: - Licenciado Francisco Orlando Henríquez Álvarez (Coordinador del Comité).- -Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes.-----

PUNTO XIV El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización del Consejo Directivo los resultados del Estudio Organizativo y de Puestos en el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, la supresión de la Unidad de Seguridad de la Información y el puesto de Jefe de Unidad de Seguridad de la Información y el cierre de la plaza de Jefe de Unidad de Seguridad de la Información.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 3 del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, señala que el Consejo



Directivo a propuesta de la Presidencia autorizará los cambios requeridos en las funciones, organización, jerarquía y tamaño del Banco, suprimiendo o creando unidades, puestos y plazas.- 2. Que en Sesión No. CD-49E/2018 del 13 de diciembre de 2018, se instruyó el traslado de funciones, recursos y plazas de la Unidad de Seguridad de la Información al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica aprobado en la Sesión No. CD-51E/2017 del 15 de diciembre de 2017.- 3. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-300/2021, del 17 de diciembre de 2021, propone la supresión de la Unidad de Seguridad de la Información y del puesto y cierre de la plaza de Jefe de Unidad de Seguridad de la Información, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 5 y 7, del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador que establece que los Jefes de Unidad son los responsables de la eficiencia y efectividad en su área de trabajo, en los Artículos 17 y 18 regulan que el cierre de plaza es una de las formas de desvinculación de los funcionarios y empleados, y establecen los beneficios que le asisten al empleado en este caso.- 4. Que con el fin de evaluar el traslado de la plaza del Jefe de la Unidad de Seguridad de la Información a otras Unidades del Banco, el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-265A/2021 y DRYGE-265B/2021, del 6 de diciembre 2021, consultó a la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información y al Departamento de Auditoría Interna, respectivamente, sobre el traslado a sus Unidades del Licenciado .- 5. Que en Memorándum No. GITI-185/2021 del 17 de diciembre de 2021 y No.AI-358/2021 del 16 de diciembre de 2021, la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información y el Departamento de Auditoría Interna, respectivamente, expresaron que no requieren el traslado de la plaza del Licenciado hacia sus Unidades, para el desarrollo de sus funciones.- 6. Que al estar la plaza de Jefe de Unidad de Seguridad de la Información ocupada por el Licenciado , el cierre de la plaza tiene como efecto la desvinculación del empleado, según lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, sobre: -El Estudio



Organizativo y de Puestos realizado en esta Unidad.- -La supresión de la Unidad de Seguridad de la Información.- -La supresión del Puesto de Jefe de Unidad de Seguridad de la Información.- -El cierre de la Plaza de Jefe de Unidad de Seguridad de la Información.- 2. Autorizar la supresión de la Unidad de Seguridad de la Información y del puesto de Jefe de Unidad de Seguridad de la Información, a partir del 1 de febrero de 2022.- 3. Autorizar el cierre de la Plaza No. 1483 de Jefe de Unidad de Seguridad de la Información en el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, como una medida para mejorar la eficiencia y desempeño de las funciones. Las funciones del Jefe de Unidad de Seguridad de la Información se integran al puesto de Coordinador de Riesgos y Gestión Estratégica. Esta acción será vigente a partir del 1 de febrero de 2022.-

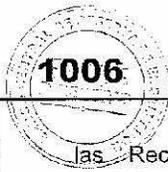
5. Aprobar la estructura de puestos y plazas del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, a partir del 1 de febrero de 2022:

Plaza	Cantidad
Jefe Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica	1
Asistente de Departamento	1
Coordinador de Riesgos y Gestión Estratégica	3
Senior de Seguridad de la Información	1
Especialista de Seguridad de la Información	1
Especialista de Riesgos y Gestión Estratégica	8
Analista de Riesgos y Gestión Estratégica	2

6. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, coordinar y ejecutar las acciones administrativas y operativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo notificar el mismo al Licenciado

7. Autorizar que en la normativa institucional que confiere responsabilidades a la Unidad de Seguridad de la Información y Jefe de Unidad de Seguridad de la Información, se entienda que se refiere al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica y al Coordinador de Riesgos y Gestión Estratégica, respectivamente.-----

PUNTO XV La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe sobre el Estado de Cumplimiento de



las Recomendaciones del Banco Mundial al Departamento de Reservas

Internacionales, dentro del Programa RAMP.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CD-45/2019, del 25 de noviembre de 2019, el Consejo Directivo acordó que las Gerencias Internacional, Administración y Desarrollo, el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica y Oficialía de Cumplimiento, presenten al Consejo Directivo para su autorización, la reprogramación de acciones para atender las recomendaciones pendientes del Banco Mundial.-
2. Que en Sesión No. CD-16/2020, del 14 de mayo de 2020, se autorizó el Plan de Reprogramación de las recomendaciones pendientes de Banco Mundial, dentro del Programa RAMP, e instruyó a las Unidades responsables incorporarlas en sus Planes de Trabajo de 2020 y 2021. Asimismo, solicitó presentar Informes de avance, en diciembre 2020 y posteriormente Informes semestrales, hasta que se hayan implementado totalmente.-
3. Que la Gerencia Internacional en Memorándum No. GI-206/2021, del 16 de diciembre de 2021, informa que el referido Programa contemplaba la creación de una interfaz entre Bloomberg y FINDUR para la carga automática de las operaciones de inversión con fecha de conclusión del 30 de septiembre de 2021, la cual fue finalizada e implementada en el proceso de inversión en el mes de julio de 2021.- **ACUERDA:**

Darse por enterado del estado de cumplimiento de las recomendaciones pendientes del Banco Mundial al Departamento de Reservas Internacionales, dentro del Programa RAMP, en el contexto de lo autorizado en Sesión No. CD-16/2020, del 14 de mayo de 2020.-----

PUNTO XVI El Coordinador del Comité de Auditoría presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-

13/2021 del 15 de diciembre de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-13/2021 del 15 de diciembre de 2021, acordó:

1. **Informes de Auditores Externos al Tercer Trimestre de 2021 (PriceWaterhouseCoopers, Responsabilidad Limitada de Capital Variable).**- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado de los Informes del Estado de Activos que Respalдан la Reserva de Liquidez del Primer al Tercer Trimestre de 2021 y de los avances del mismo período de la Auditoría a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentado por la Firma de Auditoría PWC,



Ltda. de C.V.- b. Otorgar su visto bueno para que los Informes del Estado de Activos que Respalдан la Reserva de Liquidez del Primer al Tercer Trimestre de 2021 y de los avances del Primer al Tercer Trimestre de la Auditoría a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentado por la Firma de Auditoría PWC, Ltda. de C.V., sean presentados al Consejo Directivo en la próxima Sesión.-

2. Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 30 de noviembre de 2021, presentados por la Gerencia de Operaciones Financieras (GOF).- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 30 de noviembre de 2021.-

b. Otorgar visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 30 de noviembre de 2021, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo, en la próxima Sesión.-

3. Revisión de las Normas para la Aplicación de Utilidades del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras (GOF).- El

Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del análisis realizado por la Gerencia de Operaciones Financieras, en cumplimiento al Acuerdo del Comité de Auditoría de la Sesión COA-10/2021 del 20 de septiembre de 2021, sobre las Normas para la Aplicación de Utilidades del Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobadas por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-37/2012 del 14 de septiembre de 2012; para definir en ellas un criterio sobre la porción que se dejará en Resultados por Aplicar.-

b. Otorgar su visto bueno para que se modifique el Acuerdo No. 2, tomado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-25/2010 del 12 de julio de 2010, de la manera siguiente: "2. Autorizar que posterior a la aplicación de utilidades anuales del Banco Central de Reserva, se reclasifique de las cuentas de Resultados por Aplicar hacia la cuenta del Fondo General de Reserva, el saldo más antiguo, conservando en Resultados por Aplicar, el monto equivalente a las 3 últimas aplicaciones autorizadas por el Consejo Directivo".-

4. Reprogramación de Observaciones de la Gerencia de Administración y Desarrollo (GAD).- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del

Informe presentado por la Gerencia de Administración y Desarrollo sobre el Hallazgo "H.01 Saldos antiguos pendientes de liquidar, contenidos en la Cuenta 121400305

Otros Activos - Exigibles - Deudores Varios", del AI-181/2021 "Informe Definitivo de Auditoría a la Cuenta 1214003 Otros Activos – Exigibles" del 21 de julio de 2021.-

b. Autorizar la reprogramación del cumplimiento "H.01 Saldos antiguos pendientes de liquidar, contenidos en la Cuenta 121400305 Otros Activos - Exigibles - Deudores Varios" del AI-181/2021 "Informe Definitivo de Auditoría a la Cuenta 1214003 Otros Activos – Exigibles" del 21 de julio de 2021, para el 11 de marzo de 2021.-

5. Resultados de Índice de Satisfacción al Cliente del Departamento de Auditoría Interna (DAI).- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado de

los resultados del Índice de Satisfacción al Cliente 2021 presentados por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Aprobar el Plan de Trabajo para atender oportunidades de mejora identificadas en el Índice de Satisfacción al Cliente 2021.-

c. Instruir a la Auditoría Interna que se comunique a todas las Unidades que la documentación y presentación de los puntos a presentar en el Comité de Auditoría, deben ser remitidos a más tardar tres días hábiles antes de la fecha programada para la Sesión.- **6. Propuesta de Calendarización del Comité de Auditoría 2022,**

presentada por Departamento de Auditoría Interna (DAI).- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del calendario de fechas para la realización del Comité de Auditoría para el año 2022.- a. Aprobar el calendario de fechas para la realización del Comité de Auditoría para el año 2022.- **7. Modificación al Manual de**

Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentado por el Departamento de Auditoría Interna (DAI).- El Comité de Auditoría, acordó:

a. Darse por enterado de las modificaciones presentadas al Manual de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador.- b. Otorgar visto bueno para que las modificaciones al Manual de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador, sean presentadas al Consejo Directivo en la próxima Sesión.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-13/2021 del 15 de diciembre de 2021.- 2. Autorizar conforme al Acuerdo 3.b de la Sesión No. COA-13/2021 del 15 de diciembre de 2021, que se modifique el Acuerdo No. 2, tomado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-25/2010 del 12 de julio de 2010, de la manera siguiente: "2. Autorizar que posterior a la aplicación de utilidades

anuales del Banco Central de Reserva, se reclasifique de las cuentas de Resultados por Aplicar hacia la cuenta del Fondo General de Reserva, el saldo más antiguo, conservando en Resultados por Aplicar, el monto equivalente a las 3 últimas aplicaciones autorizadas por el Consejo Directivo".- 3. Instruir a la Gerencia de Operaciones Financieras dar cumplimiento al Acuerdo 2.b de la Sesión COA-13/2021 del 15 de diciembre de 2021, que se refiere a presentar ante el Consejo Directivo, en una próxima Sesión, los Estados Financieros al 30 de noviembre de 2021.- 4. Instruir a la Gerencia de Administración y Desarrollo, dar cumplimiento al Acuerdo 4.b de la Sesión COA-13/2021 del 15 de diciembre de 2021, referente a que el plazo de cumplimiento del Hallazgo "H.01 Saldo antiguos pendientes de liquidar, contenidos en la cuenta 121400305 Otros Activos - Exigibles - Deudores Varios" del AI-181/2021 "Informe Definitivo de Auditoría a la Cuenta 1214003 Otros Activos - Exigibles" del 21 de julio de 2021, sea el 11 de marzo de 2021.- 5. Aprobar conforme al Acuerdo No. 6.b de la Sesión COA-13/2021 del 15 de diciembre de 2021, el Plan de Trabajo para atender oportunidades de mejora identificadas en el Índice de Satisfacción al Cliente 2021 del Departamento de Auditoría Interna.- 6. Instruir al Departamento de Auditoría Interna dar cumplimiento al Acuerdo 5.c de la Sesión COA-13/2021 del 15 de diciembre de 2021, para que comunique a todas las Unidades que la documentación y la entrega de los puntos a presentar en el Comité de Auditoría, deben ser remitidos a más tardar tres días hábiles antes de la fecha programada para la Sesión.- 7. Instruir al Departamento de Auditoría Interna dar cumplimiento al Acuerdo 7.b de la Sesión COA-13/2021 del 15 de diciembre de 2021, para que presente al Consejo Directivo en una próxima Sesión, las modificaciones al Manual de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO XVII El Departamento de Auditoría Interna presenta para aprobación del Consejo Directivo, modificaciones al Manual de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-29E/2017 del 28 de julio de 2017, se aprobó el Manual de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual entró en vigencia el 1 de agosto de 2017.- 2. Que en autoevaluación periódica de la actividad de Auditoría Interna realizada con base al Manual de Evaluación de Calidad emitido por el Instituto de



Auditorías Internas, presentada en el Informe AI-174/2021 del 29 de junio de 2021, se identificaron algunas oportunidades de mejora al Manual de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador, las cuales han sido incorporadas.-

3. Que el Departamento Jurídico, emitió Memorando No. DJ-415/2021 del 15 de diciembre de 2021, con una observación de forma sobre el "Marco Legal", la cual fue incorporada.-

4. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, emitió opinión en Memorando No. DRYGE-282/2021 del 13 de diciembre de 2021, con observaciones de forma, las cuales fueron incorporadas en el referido Manual.-

5. Que con base a lo normado en el numeral 5.2.2.7 del Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos, después de incorporar las observaciones, se solicitó nueva opinión al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, quien emitió Memorando No. DRYGE-287/2021 del 16 de diciembre de 2021, en el cual concluye que las modificaciones son procedentes.-

6. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-13/2021 del 15 de diciembre de 2021, acordó: 1. Darse por enterado de las modificaciones presentadas al Manual de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Otorgar visto bueno para que las modificaciones al Manual de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador, sean presentadas al Consejo Directivo en la próxima Sesión.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de las modificaciones presentadas al

Manual de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador.-
2. Derogar el Manual de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobado en Sesión No. CD-29E/2017 del 1 de agosto de 2017.-
3. Aprobar el Manual de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador, que entrará en vigencia a partir del 3 de enero de 2022.-

PUNTO XVIII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para consideración y autorización del Consejo Directivo, la administración de prestaciones del Ex Empleado del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-20/2000 del 29 de mayo de 2000, se autorizó licencia sin goce de sueldo al

quien se desempeñaba como

a partir del 1 de junio de 2000 y por el tiempo que dure el



funcionamiento del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), o por el tiempo que la misma necesite sus servicios.- 2. Que en la referida resolución contempla que a los empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador que presten sus servicios en el Fondo del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), por el tiempo que dure el FOSAFFI o por el tiempo que éste requiera de sus servicios; y que para el pago de las distintas prestaciones que otorga el Banco Central de Reserva y el FOSAFFI se reconozca al empleado como tiempo de servicio efectivo prestado al Banco, el tiempo laborado en el FOSAFFI.- 3. Que en Sesión No. CD-22/2002 de 17 de junio de 2002, se aprobaron modificaciones al Reglamento de Trabajo, las cuales entraron en vigencia desde el 15 de julio de 2002, quedando derogado el Reglamento de Trabajo aprobado el 26 de abril de 1999 en Sesión No. CD-13/1999.- 4. Que en Sesión No. CD-25/2021 del 19 de agosto de 2021, se autorizó la reincorporación del

Ordinario de Salarios en la plaza de

a partir del 1 de septiembre de 2021. Asimismo, en las mismas condiciones se autorizó la reincorporación del a la plaza de

5. Que la Licenciada Ana Militza Flores, Jefe del Departamento de Auditoría Interna, realizó consulta al Departamento de Desarrollo Humano sobre el goce de vacaciones del

considerando la consulta que le hizo el empleado en mención sobre el cierre de vacaciones anuales y la programación de estas para el período 2022.- 6. Que las normas actuales bajo las cuales debe considerarse la consulta sobre las vacaciones del es la siguiente: **Ley de Ética Gubernamental.-**

Prohibiciones Éticas.- Art. 6. Son prohibiciones éticas para las personas sujetas a esta Ley: a) Percibir el mismo horario, excepto las que expresamente permita el ordenamiento más de una remuneración proveniente del presupuesto del Estado, cuando las labores deban ejercerse en jurídico.- **Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- Art.49.** Para los efectos de los Artículos 46 y 47, no se computará como tiempo efectivo de servicio aquel durante el cual, el empleado no haya laborado por haber sufrido suspensión disciplinaria, ni el tiempo en que hubiere estado con licencia sin goce de sueldo, casos en que se pagará al

empleado únicamente la parte proporcional de la gratificación o del aguinaldo, según el caso, de acuerdo a las anteriores disposiciones.- **Art.79.** El tiempo de labores de los funcionarios y empleados del Banco requerido para los efectos de compensaciones pecuniarias, gratificaciones, aguinaldos y otras prestaciones, deberá computarse desde la fecha de ingreso al Banco. En el caso de que el empleado haya trabajado para el Banco en distintos períodos, el tiempo de servicio se contará a partir de la última fecha de ingreso.- Las licencias con goce de sueldo, períodos de vacaciones, períodos de incapacidad para trabajar por enfermedad, accidentes comunes, accidentes de trabajo, enfermedad profesional o maternidad, otorgadas conforme al presente Reglamento, se considerarán como días efectivos de trabajo para los efectos de los pagos por vacaciones, gratificación, aguinaldo y otras prestaciones aprobadas por el Consejo Directivo.- La suspensión de la relación laboral por motivo de concesión de licencia sin goce de sueldo o suspensión disciplinaria no afectará la antigüedad del empleado; pero el tiempo que duraren no se computará como tiempo de trabajo.- **Art.80.** Lo que no esté previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo del Banco.- 7. Que en análisis realizado por la Gerencia de Administración y Desarrollo, según Memorandum No. GAD-454/2021 del 20 de diciembre de 2021 y con base a opinión jurídica, se acotan los datos siguientes: a. El 29 de mayo del año 2000, fecha en la cual el Consejo Directivo autorizó la licencia sin goce de sueldo al el Reglamento de Trabajo del Banco Central no regulaba que las licencias sin goce de sueldo suspendían la relación laboral, lo que implica no considerar como tiempo efectivo de trabajo el tiempo que dura la licencia sin goce de sueldo, pero sí, mantener la antigüedad laboral, ya que dicha regulación fue incorporada al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador hasta el año 2002.- Por lo anterior, aunque los términos de la licencia concedida al empleado no tuvieron su origen en el Reglamento de Trabajo, porque dicho aspecto no estaba regulado, tiene validez por constar en un acuerdo de Consejo Directivo, el cual debe aplicarse de manera acotada, en el sentido de reconocerle que hasta el día en que se reincorporó el Licenciado José Antonio Arévalo al Banco Central de Reserva de El Salvador, cuenta con 9 años y 4 meses de antigüedad laboral para esta Institución, el



cual corresponde al tiempo laborado en el Banco Central de Reserva de El Salvador antes de laborar para el FOSAFFI, y para las prestaciones laborales que en adelante adquiera se deberán calcular considerando dicha antigüedad.- b. El acuerdo de Sesión No. CD-20/2000, no puede interpretarse en sentido literal y/o general, porque eso habilita la posibilidad de generar un doble pago en concepto de indemnización y demás prestaciones pecuniarias para un empleado por prestar sus servicios en la Administración Pública en un mismo período.- c. Para el caso, también se ha valorado la información remitida por el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) al Banco Central de Reserva concerniente a los pagos realizados al en concepto de salarios y demás prestaciones laborales de forma total y proporcional por el tiempo que estuvo laborando en la referida Institución, entre esas prestaciones se encuentra el pago de vacaciones, aguinaldo, quinquenio e indemnización por desvinculación de dicha institución hasta el 16 de agosto de 2021.- d. Siendo el caso qué si el Banco Central de Reserva de El Salvador realiza cancelaciones por los conceptos ya pagados por el FOSAFFI, su actuación estaría en contra de lo dispuesto en la Ley de Ética Gubernamental, de igual manera puede generar observaciones por parte de la Corte de Cuentas de la República que deriven en responsabilidad patrimonial para el Banco Central de El Salvador.- e. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 80 del Reglamento de Trabajo del Banco corresponde al Consejo Directivo tomar una decisión sobre el goce y pago de las prestaciones del empleado, por tratarse de un caso no previsto y porque el derecho que ampara al empleado fue tomado por acuerdo de Consejo Directivo del año 2000, y a la fecha según los antecedentes que constan en el Departamento de Desarrollo Humano, es el primer caso que se reincorpora haciendo uso del acuerdo de Consejo Directivo del año 2000; por tanto, corresponde al mismo ente que tomó la decisión, aclarar lo acordado con base a las justificaciones legales que se han expuesto.- 8. Que en opinión jurídica emitida el 15 de diciembre de 2021, el Departamento Jurídico concluye que, en consideración a lo anterior, es procedente remitir el presente caso a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, para que resuelva, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ética Gubernamental y el Reglamento de Trabajo, el acuerdo de Sesión No.

aha

CD-20/2000 del 29 de mayo de 2000, surte efectos únicamente para reconocerle al que hasta el día 1 de septiembre de 2021, fecha en la cual se reincorporó al Banco Central de Reserva de El Salvador, tiene 9 años y 4 meses de antigüedad laboral para esta Institución, el cual corresponde al tiempo trabajado en el Banco Central de Reserva de El Salvador antes de laborar para el FOSAFFI, y que las prestaciones laborales que adquiriera a partir de su reincorporación, le serán calculadas considerando dicha antigüedad.- Finalmente, es procedente señalar que conforme a este criterio se resuelvan casos similares.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la situación de las prestaciones laborales del presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo.-
2. Autorizar de acuerdo con la facultad regulada en el Art. 80 del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, que el Acuerdo número 2 de la Sesión No. CD-20/2000, surte efectos únicamente para otorgar las diferentes prestaciones relacionadas a la antigüedad, se le reconozca al

el tiempo laborado para el Banco Central de Reserva, previo al préstamo de servicio en el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) hasta el 31 de mayo del 2000 y adicionalmente desde el 1 de septiembre de 2021, fecha en la que se reincorporó al Banco Central de Reserva.- 3. Autorizar que la presente resolución sea extensiva al ex empleado del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).-----

PUNTO XIX El Consejo Directivo toma nota de los Informes presentados por la Firma de Auditoría Externa, PricewaterhouseCoopers, relacionados con los resultados de la Auditoría Trimestral a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador y al Estado de los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez del Primer, Segundo y Tercer Trimestre del año 2021.-----

PUNTO XX La Oficialía de Cumplimiento presenta para aprobación del Consejo Directivo las modificaciones realizadas al Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad al Artículo 4 literal b) del Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, tiene la



obligación de "adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos, previstos en la referida ley y en los tratados o convenios internacionales, para prevenir y detectar las actividades relacionadas con el delito de lavado de dinero y de activos".- 2. Que en virtud de lo anterior, el Consejo Directivo en Sesión No. CD-25/2020 del 24 de agosto de 2020 aprobó la versión 1.0 del Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo.- 3. Que la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República (FGR), emitió el Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, el cual se encuentra publicado en el Diario Oficial No. 205, Tomo No. 433 de fecha 27 de octubre del 2021, por lo tanto, con la entrada en vigor del nuevo Instructivo, queda derogado el Instructivo de la UIF publicado en el Diario Oficial No. 119, Tomo No. 400 de fecha 1 de julio de 2013.- 4. Que debido a la emisión del nuevo Instructivo de la UIF y a la revisión integral realizada por la Oficina de Cumplimiento sobre las políticas y procedimientos que integran el Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo (versión 1.0), se ha visto la necesidad de modificar las disposiciones contenidas en la referida normativa.- 5. Que en cumplimiento al numeral 5.2.2.5 del Instructivo de Administración de Instrumentos Administrativos, las modificaciones al "Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva", fueron revisados por los Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica; Jurídico y de Auditoría Interna, quienes emitieron opinión de acuerdo a los documentos detallados.

Instrumento	Memorándum No.	Fecha
Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	DRYGE-288/2021	15 de diciembre de 2021
	DJ-416/2021	15 de diciembre de 2021
	AI-352/2021	15 de diciembre de 2021

6. Que en Sesión No. COPLDA-5/2021 del 16 de diciembre del 2021, el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, acordó presentar para aprobación del Consejo Directivo y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva".- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de las modificaciones realizadas al Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- 2. Derogar a partir del 1 de febrero de 2022 la versión 1.0 del Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva.- 3. Aprobar versión 2.0 del Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, el cual entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2022.-----

PUNTO XXI El Consejo Directivo se da por enterado de la presentación realizada por el Oficial de Cumplimiento, sobre la gestión del riesgo de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva ejecutada por la Oficialía de Cumplimiento al cierre del mes de diciembre de 2021.-----

PUNTO XXII El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para información y validación del Consejo Directivo los Acuerdos del Comité de Riesgos correspondiente a la Sesión No. COR-07/2021 del 10 de diciembre de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Riesgos en Sesión No. COR-07/2021 del 10 de diciembre de 2021, acordó sobre los puntos siguientes: **I. Estado de atención del Plan de Mitigación de Vulnerabilidades.-** El Comité de Riesgos acordó darse por enterado del avance de los Planes de Mitigación y los principales cambios implementados en la infraestructura de Tecnología de Información, conforme los resultados del análisis y evaluación de vulnerabilidades informáticas a la plataforma SWIFT (2020) y Servidores de las aplicaciones del Sistema de Pagos (2021).- **II. Análisis de Vulnerabilidades 2021.-** El Comité de Riesgos, acordó:

1. Darse por enterado de los resultados de los análisis de vulnerabilidades realizado



por el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en 2021, de toda la Infraestructura Tecnológica escaneable del Banco Central de Reserva de El Salvador para el 2021 (Servidores y Plataforma SWIFT).- 2. Darse por enterado y validar que, en el alcance del escaneo y Análisis de Vulnerabilidades realizado en el año 2021, que no incluyó estaciones de trabajo (Endpoint) y servidores de aplicaciones críticas de los sistemas de pago nacional, debido a inestabilidad en el sistema y reemplazo de equipo.- 3. Encomendar al Departamento de Riesgos y Gestión Estrategia y a la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información que el Análisis de Vulnerabilidades 2022 sea realizado según el Programa de Seguridad de la Información 2022, aprobado en la Sesión No. COR-06/2021 y el Cronograma de Trabajo presentado en esta Sesión.- 4. Encomendar a la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información (GITI), elaborar y presentar en este Comité, los Planes de Mitigación a más tardar en enero de 2022.-

III. Estructura Documental Seguridad y Salud Ocupacional SSO.- El Comité de Riesgos, acordó: 1. Avalar las modificaciones al Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, Plan de Emergencia y Evacuación, y Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.- 2. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo con el apoyo del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presentar para aprobación del Consejo Directivo el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.- 3. Aprobar el Plan de Emergencia y Evacuación y Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, que entrará en vigencia a partir del 3 de enero de 2022.- 4. Darse por enterado de los simulacros realizados durante el período.-

IV. Estructura Documental Seguridad de la Información.- El Comité de Riesgos, acordó: 1. Darse por enterado de los cambios efectuados al Manual del Sistema de Gestión de Riesgo de las Tecnologías de Información, Metodología para la Gestión de Riesgos de Tecnología de Información, Libro de Controles de Seguridad de la Información y el Procedimiento: 10.2.2 Análisis, Evaluación y Seguimiento de Vulnerabilidades Informáticas.- 2. Avalar la nueva versión 2.0 del Manual del Sistema de Gestión de Riesgo de las Tecnologías de Información y encomendar al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, lo presente para aprobación del Consejo Directivo a más tardar en enero





de 2022, e incorporar los ajustes de la organización que se tienen previstos.-

3. Derogar la Metodología para la Gestión de Riesgos de Tecnología de Información 1.0, aprobado por el Comité de Riesgos en Sesión COR-06/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, y aprobar la nueva versión propuestas de la Metodología para la Gestión de Riesgos de Tecnología de información 2.0, con vigencia a partir del 1 de febrero de 2022, considerando los cambios a implementar en la organización interna del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica y del Manual del Sistema de Gestión de Riesgo de las Tecnologías de Información.-

4. Darse por enterado de la revisión efectuada a los siguientes documentos: a. Libro de Controles de Seguridad de la Información 0.0.- b. Procedimiento: 10.2.2 Análisis, Evaluación y Seguimiento de Vulnerabilidades Informáticas.- **V. Política de Riesgo Reputacional.-** El Comité de Riesgos, acordó: 1. Avalar la Política para la Gestión de Riesgo Reputacional.- 2. Encomendar al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica incorporar la Política de Gestión de Riesgos Reputacional como un apartado en el Manual de Gestión Integral de Riesgos, en la actualización de este Manual en el año 2022 y que sea presentada al Consejo Directivo en dicho documento. A más tardar en marzo de 2022.- **VI. Planes de Gobernanza, Riesgos y Cumplimiento.-**

El Comité de Riesgos, acordó: 1. Darse por enterado de las actividades realizadas por el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica relacionadas a los temas de gobernanza, riesgos y cumplimiento normativo durante el 2021.- 2. Aprobar los Planes de Trabajo 2022 del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en los temas de gobernanza, riesgos y cumplimiento normativo.-

3. Darse por enterado del avance del Estudio Organizativo y de la finalización de las etapas de Diagnóstico, análisis y propuesta cuyos principales productos son las descripciones de puestos y descripciones de funciones.- 4. Darse por enterado de la necesidad de incorporar cambios en la organización interna del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica que serán presentados al Consejo Directivo como parte del estudio organizativo.- **VII. Informe de Desempeño y Riesgos Financieros.-**

El Comité de Riesgos, acordó: 1. Darse por enterado del Informe presentado por el Departamento de Riesgos Financieros, sobre el desempeño y riesgos financieros correspondiente al Tercer Trimestre de 2021.- 2. Darse por

enterado de la revisión realizada a la Política de Inversión de las Reservas.

Internacionales.- **VIII. Informe de Gestión de Gobernanza, Riesgos y**

Cumplimiento.- El Comité de Riesgos acordó, darse por enterado de las actividades realizadas por el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, durante el Tercer Trimestre 2021.- **ACUERDA:** Darse por enterado y ratificar los Acuerdos tomados por el Comité de Riesgos en la Sesión COR-07/2021 del 10 de diciembre de 2021. Se anexa Acta de la Sesión en referencia.-----

PUNTO XXIII El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), somete a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitud de aprobación del precio y venta bajo la modalidad de Pago Diferido a la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM), dos inmuebles identificados como: i) Zona Comercial Shulton Park y ii) Porción 1 frente a Shulton Park; ambos ubicados en Urbanización Alejandría, Barrio la Parroquia, Avenida Eva María Dimas, Jurisdicción y Departamento de Usulután, identificados con los números de activos 3609 y 3610.- El Consejo Directivo, considerando: I. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-42/2021 del 20 de diciembre de 2021, entre otros Acordó: 1. Autorizar el precio de venta de US\$1,000,000.00 por los dos inmuebles identificados como: i) Zona Comercial Shulton Park y ii) Porción 1, frente a Shulton Park; ambos ubicados en Urbanización Alejandría, Barrio la Parroquia, Avenida Eva María Dimas, Jurisdicción y Departamento de Usulután, identificados con los números de activos 3609 y 3610, conforme a valores individuales detallados en Anexo.- 2. Autorizar la venta de los dos inmuebles detallados en el numeral anterior, por el valor de US\$1,000,000.00, bajo la modalidad de Pago Diferido, conforme a la Política para la Venta con Pago Diferido de Activos Extraordinarios, a la Dirección Nacional de Obras Municipales, quien pagará una prima por el valor de US\$250,000.00, equivalente al 25% del precio de venta.- 3. Autorizar el plazo de 30 días para pagar el valor de US\$250,000.00, en concepto de prima, contados a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo.- 4. Autorizar el valor de US\$750,000.00, que corresponden al 75% del precio de venta a la Dirección Nacional de Obras Municipales, como Pago Diferido por la venta de los referidos inmuebles, bajo las siguientes condiciones:



DESTINO:	Adquisición de terreno para desarrollar el Proyecto del POLIDEPORTIVO DE USULUTÁN.
PLAZO:	9 meses
TASA DE INTERÉS:	0% anual, sobre saldos y revisable anualmente a opción del FOSAFFI.
FORMA DE PAGO:	3 cuotas por el valor de US\$250,000.00, trimestrales, iguales, fijas y sucesivas que comprenden capital.
TASA DE INTERÉS MORATORIO:	5% anual, calculada sobre el monto de capital en mora.
GARANTÍA:	Primera hipoteca a favor del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, para constituirse sobre los inmuebles indicados en el Acuerdo 1).
OTRAS CONDICIONES:	La Dirección Nacional de Obras Municipales, deberá pagar los derechos de registro para inscripción de compraventa e hipoteca, así como los honorarios profesionales del Abogado.
PLAZO PARA FORMALIZAR:	El presente financiamiento deberá formalizarse en un plazo de 60 días, contados a partir del siguiente día a la notificación del presente Acuerdo, vencido dicho término, la operación a que se ha hecho referencia quedará sin efecto, a menos que exista autorización de ampliación de plazo.

II. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, fundamentó su Acuerdo en el Memorándum del Departamento de Comercialización y Recuperación de Activos No. DECOREA-623/2021 del 20 de diciembre de 2021, basado en lo siguiente: 1) Que los dos inmuebles antes descritos fueron otorgados en Dación en Pago a favor del FOSAFFI, por la Sociedad Salinas Rivera, S.A. de C.V., por el valor de US\$1,026,990.00, autorizado en Sesión de Comité Administrador No. CA-36/2019 del 26 de septiembre de 2019 y ratificado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-40/2019 del 21 de octubre de 2019.- 2) Que en diferentes Sesiones del Comité Administrador, se Acordó fijarles el precio base de venta y ofrecerlos en Subasta Pública No Judicial, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	INMUEBLE	No. SESIÓN CA	FECHA	PRECIO FIJADO US\$
3609	SHULTON PARK	CA-29/2020	20/08/2020	1,000,000.00
3610	PORCION 1	CA-19/2020	09/06/2020	170,040.00
TOTAL				1,170,040.00

3) Que los dos inmuebles han sido ofrecidos en venta en diversas Subastas Públicas No Judiciales, declarándose desiertas por no recibirse ofertas, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	No. SESIÓN CA	FECHA	PRECIO FIJADO US\$	FECHA SUBASTA
SHULTON PARK				
3609	CA-40/2020	29/10/2020	1,000,000.00	12/11/2020
	CA-03/2021	21/01/2021		29/01/2021
PORCION 1				
3610	CA-36/2020	08/10/2020	170,040.00	21/10/2020
	CA-03/2021	21/01/2021		29/01/2021

4) Que la Dirección Nacional de Obras Municipales presentó carta el 2 de diciembre de 2021, en la que ofrece comprar los dos activos en US\$1,000,000.00, siendo dicha cifra superior al 80% de los precios fijados.- 5) Que la Dirección Nacional de Obras Municipales deberá presentar toda la documentación requerida para comprobar el origen de los fondos, previo a formalizar la escritura de compraventa, conforme a lo establecido en el Manual de Cumplimiento y demás leyes relativas a la prevención del lavado de dinero.- 6) Que de acuerdo al numeral 9.16, último inciso de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI, la oferta recibida por los dos inmuebles (US\$1,000,000.00), cumple el criterio de ser superior al 80% (US\$936,032.00) del valor fijado (US\$1,170,040.00), y además cumple el criterio de haber sido subastado sin lograr su venta, habiendo transcurrido más de seis meses después de la última subasta, por lo que el Comité Administrador podrá considerar adjudicar en venta directa dicho activo, siempre que del análisis costo beneficio resulte que es lo más conveniente para los intereses del FOSAFFI.- 7) Que con base al análisis de costo beneficio, al proyectar la venta de los dos inmuebles a cinco años con el precio de venta fijado actual de US\$1,170,040.00, el valor mínimo en el que podría venderse en este momento (valor presente) es por US\$892,761.24, en un escenario optimista, generando una utilidad de US\$107,238.76, con respecto a la oferta presentada por la Dirección Nacional de Obras Municipales de US\$1,000,000.00, se considera procedente la venta de los dos inmuebles, siendo conveniente para los intereses del FOSAFFI.- 8) Que el activo de esta propuesta cumple con los requisitos para ser adjudicado en venta y el análisis costo beneficio refleja que es conveniente para los intereses del FOSAFFI aceptar la oferta de compra presentada por la Dirección Nacional de Obras Municipales.- 9) Que existen fundamentos para adjudicar en venta el activo en mención, con base al último inciso del numeral 9.16, de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI.- 10) Que el otorgamiento de la propuesta sería en cumplimiento al Artículo 26 de la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Obras Municipales, el cual establece que todas las entidades públicas y privadas están obligadas a brindar colaboración prioritaria y especial en los requerimientos que formule la Dirección Nacional de Obras Municipales, en ese sentido las peticiones que formule la citada

als

Dirección, deberán ser atendidas con la celeridad, prontitud y prioridad del caso, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo y oportuno en la ejecución de las obras que esté ejecutando.- 11) Que en caso que el FOSAFFI no llegara a un acuerdo, la Dirección Nacional de Obras Municipales, se puede amparar al Artículo 1, Párrafo 2 de la Ley de Dominio Eminente de Inmuebles para Obras Municipales e Institucionales, el cual establece: "Los propietarios o poseedores de inmuebles que se consideren de interés público, podrán ser privados de sus derechos de propiedad o intereses patrimoniales legítimos, previa declaración de utilidad pública o de interés social y con una justa indemnización".- 12) Que la Dirección Nacional de Obras Municipales solicita pagos trimestrales, por lo que se analizó otorgar el financiamiento bajo la Política para la Venta con Pago Diferido de Activos Extraordinarios y de acuerdo con el Numeral 3, Normas Específicas 3.1 Condiciones Específicas, Ordinal 2, la presente propuesta cumple, ya que el mercado para este tipo de inmuebles es bien restringido y de difícil comercialización, lo cual se comprueba a través de las dos Subastas No Judiciales, las cuales fueron declaradas desiertas por no haberse recibido ofertas de compra en ninguna de ellas.- 13) Que la Dirección Nacional de Obras Municipales pagará una prima de US\$250,000.00 (equivalente al 25% del valor ofertado).- 14) Que la garantía del Pago Diferido serán los mismos inmuebles, que para el caso representará el 133.33% del monto a otorgar.- 15) Que el monto a financiar por el FOSAFFI será de US\$750,000.00 y el plazo solicitado por la Dirección Nacional de Obras Municipales es de 9 meses, con tasa cero de interés, con cuotas trimestrales de US\$250,000.00.- 16) Que la tasa de interés aplicable para el financiamiento del Pago Diferido solicitado de acuerdo con la Política para la Venta con Pago Diferido de Activos Extraordinarios, será la mensual promedio del Sistema Financiero para préstamos a más de un año plazo a empresas, publicadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador, en los seis meses anteriores al mes en que se otorgue el financiamiento. Para el presente caso se solicita que se modifique por el Comité Administrador y se autorice tasa cero.- 17) Que siendo la Dirección Nacional de Obras Municipales una Institución de derecho público con personería jurídica propia, no le aplicaría seguro de vida ni daños.- 18) Que el presente acuerdo por su cuantía, deberá ser sometido a



consideración y aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3, inciso 3o. de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo y al Numeral 1.4, párrafo segundo de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI.- III. Que el Departamento Jurídico del FOSAFFI en Memorándum No. JUR-1114/2021 del 20 de diciembre de 2021, es de la opinión que el presente caso cumple con los presupuestos establecidos en la Política para la Gestión de Recuperación de Activos, según los Numerales 8.2, literal c) y 9.16, en cuanto al precio de venta de los inmuebles objeto de la presente propuesta, ya que reúne los requisitos establecidos en la normativa antes mencionada, puesto que han transcurrido más de 6 meses desde la última subasta, sin que se haya logrado su venta, por lo que el Comité Administrador podrá considerar adjudicar en venta directa activos por un valor inferior al precio fijado, cuando se reciban ofertas de compra superiores al 80% del valor fijado, siempre que del análisis costo beneficio resulte que es lo más conveniente para los intereses del FOSAFFI. Con relación al financiamiento con Pago Diferido a favor de la referida Institución es factible otorgar el mismo, ya que se cumplen con los preceptos establecidos en las Normas Generales, numerales 2.1 y 2.2, número 3, numerales 3.1 y 3.2, y 14 de la Política para Venta con Pago Diferido de Activos Extraordinarios, en cuanto a los requisitos y las condiciones en que habrá de otorgarse el Pago Diferido, para lo cual puede comparecer a la formalización del instrumento de compraventa con Pago Diferido el señor Presidente del FOSAFFI, debiendo someterse dicha decisión a la aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en razón a la cuantía de la operación con base al Artículo 3 de la Ley del FOSAFFI y al Artículo 3, literal b) del Reglamento Interno del Comité Administrador.- IV. Que con base al Artículo 3, inciso tercero de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobar previamente los actos de disposición del FOSAFFI cuando el monto exceda de US\$250,000.00.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Acuerdos del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento

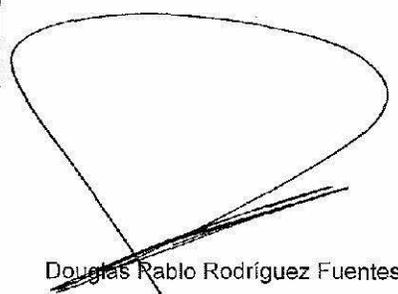


Financiero, relacionados al precio y venta de los inmuebles objeto de la presente propuesta identificados con los números de activos 3609 y 3610.- 2. Aprobar lo resuelto por el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-42/2021 del 20 de diciembre de 2021, en lo que respecta a: a) Autorizar el precio de venta de Un Millón 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000.00), por dos inmuebles identificados como: i) Zona Comercial Shulton Park y ii) Porción 1, frente a Shulton Park, ambos ubicados en Urbanización Alejandría, Barrio la Parroquia, Avenida Eva María Dimas, Jurisdicción y Departamento de Usulután, identificados con números de activos 3609 y 3610, conforme a valores individuales detallados en Anexo.- b) Autorizar la venta de los dos inmuebles detallados en el numeral anterior, por el valor de Un Millón 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000.00), bajo la modalidad de Pago Diferido, conforme a la Política para la Venta con Pago Diferido de Activos Extraordinarios, a la Dirección Nacional de Obras Municipales, quién pagará una prima por el valor de Doscientos Cincuenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$250,000.00), equivalentes al 25% del precio total de venta.- c) Autorizar el plazo de 30 días para pagar el valor de Doscientos Cincuenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$250,000.00), en concepto de prima, contados a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo.- d) Autorizar el valor de Setecientos Cincuenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$750,000.00), que corresponden al 75% del precio total de venta, a la Dirección Nacional de Obras Municipales como Pago Diferido por la venta de los referidos inmuebles, bajo las siguientes condiciones:

DESTINO:	Adquisición de terrenos para desarrollar el Proyecto del "POLIDEPORTIVO DE USULUTÁN".
PLAZO:	9 meses
TASA DE INTERÉS:	0% anual, sobre saldos y revisable anualmente a opción del FOSAFFI.
FORMA DE PAGO:	3 cuotas por el valor de Doscientos Cincuenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$250,000.00), trimestrales, iguales, fijas y sucesivas que comprenden capital.
TASA DE INTERÉS MORATORIO:	5% anual, calculada sobre el monto de capital en mora.
GARANTÍA:	Primera hipoteca a favor del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero para constituirse sobre los inmuebles indicados en el Acuerdo 1).

OTRAS CONDICIONES	La Dirección Nacional de Obras Municipales deberá pagar los derechos de registro para inscripción de compraventa e hipoteca, así como los honorarios profesionales del Abogado.
PLAZO PARA FORMALIZAR:	El presente financiamiento deberá formalizarse en un plazo de 60 días, contados a partir del siguiente día a la notificación del presente Acuerdo, vencido dicho término, la operación a que se ha hecho referencia quedará sin efecto, a menos que exista autorización de ampliación de plazo.

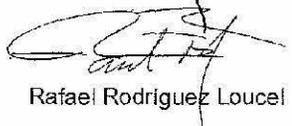
Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las trece horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



Douglas Rablo Rodríguez Fuentes



Hazel Mireya González de Sánchez



Rafael Rodríguez Loucel



Juan Francisco Cocar Romano



José Francisco Lazo Marín



María Elena Solórzano Arévalo



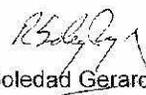
Ever Israel Martínez Reyes



Francisco Orlando Henríquez Álvarez



Moisés Salvador Cabrera Alvarenga



Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes